

**RELACIÓN ENTRE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y LAS
SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**María Angélica Espinosa Santos
Wilmer Ferney Moreno Navarrete
Diego Fernando Rocha Ramos**

DIRECTOR

Simón Alejandro Guzmán Guerrero



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTÁ, D.C. 2017

Tabla de Contenido

1. Resumen	7
2. Introducción.....	8
3. Justificación.....	10
4. Problema de investigación.....	11
5. Pregunta de investigación.....	13
6. Sistematización de la pregunta de investigación	13
7. Objetivos.....	14
7.1. Objetivo general:	14
7.2. Objetivos específicos:.....	14
8. Hipótesis.....	15
9. Metodología.....	15
9.1. Procedimiento e instrumentos de recolección de datos	15
9.2. Sistema de variables	16
10. Antecedentes o estado del arte.....	17
11. Marco de referencia.....	19
11.1. Marco conceptual	19
11.1.1. Gobierno corporativo como mentor del comité de auditoría.....	19
11.1.2. Discusión de las funciones del comité de auditoría dentro de una organización	20
11.2. Marco teórico.....	20
11.2.1. El comité de auditoría desde la perspectiva de la teoría de la agencia	20
12. Antecedentes y organización del sector financiero en Colombia	24
12.1. Introducción al sector financiero	24
12.2. Evolución histórica del sector.....	24
12.3. Estructura del sector financiero	26
12.3.1. Establecimientos de crédito	27
12.3.2. Sociedades de servicios financieros.....	27

12.3.2.1.	Sociedad fiduciaria	28
12.3.2.2.	Sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía	28
12.3.2.3.	Almacenes generales de depósito	28
12.3.3.	Sociedades de capitalización	29
12.3.4.	Entidades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguros	29
12.4.	Definición y funciones de la Bolsa de Valores de Colombia	29
12.5.	Empresas que cotizan en la BVC	31
13.	Rol de la Superintendencia Financiera de Colombia.....	33
13.1.	Introducción de la Superintendencia Financiera de Colombia	33
13.2.	Historia	33
13.3.	Definición, funciones y régimen sancionatorio	35
13.4.	Sanciones establecidas por el ente regulador.....	36
13.4.1.	Caracterización de las sanciones	37
13.4.2.	Empresas del sector financiero sancionadas entre 2005 y 2015	39
14.	Análisis de las funciones del comité de auditoría y las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia	42
14.1.	Descripción de la muestra.....	42
14.2.	Interacción de las sanciones con la muestra seleccionada.....	44
14.3.	Relación entre las funciones del comité de auditoría y las sanciones del ente regulador.....	46
15.	Conclusiones.....	50
16.	Referencias	52
17.	Anexos.....	59

Lista de figuras

- a) **Figura 1.** Representación porcentual de la población en la Bolsa de Valores de Colombia a 2015 según los sectores económicos
- b) **Figura 2.** Países con operaciones activas en la Bolsa de Valores de Colombia
- c) **Figura 3.** Población de compañías sancionadas por la Superintendencia Financiera de Colombia
- d) **Figura 4.** Sanciones de la Superintendencia Financiera de Colombia desde 2005 hasta 2015
- e) **Figura 5.** Infracciones de las empresas del sector financieros según la tipología de sanciones

Lista de tablas

- a) **Tabla 1.** Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en relación con los establecimientos de crédito
- b) **Tabla 2.** Descripción general de las funciones por producto de la Bolsa de Valores de Colombia
- c) **Tabla 3.** Requisitos generales de inscripción de valores en la bolsa
- d) **Tabla 4.** Empresas del sector financiero sancionadas entre 2005-2015 y tipos de sanción
- e) **Tabla 5.** Población a 2015 de la Bolsa de Valores de Colombia
- f) **Tabla 6.** Observaciones del cumplimiento de las funciones del comité de auditoría
- g) **Tabla 7.** Nivel de cumplimiento de criterios en el sector financiero de la Bolsa de Valores de Colombia
- h) **Tabla 8.** Prueba de chi cuadrado en la función de inspección de información financiera
- i) **Tabla 9.** Prueba de chi cuadrado en la función de supervisión de procesos internos
- j) **Tabla 10.** Prueba de chi cuadrado en la función de revisión de cumplimiento normativo y legal

Lista de anexos

- a) **Anexo 1.** Listado de emisores del sector financiero BVC
- b) **Anexo 2.** Tablas cruzadas de la prueba de chi cuadrado de las funciones del comité de auditoría

1. Resumen

Las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia deben tener dentro de su estructura de gobierno corporativo un comité de auditoría, el cual está establecido por el artículo 45 de la Ley 964 de 2005, con el objetivo de inspeccionar información financiera de la entidad, supervisar procesos internos y revisar el cumplimiento normativo y legal. Las compañías que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia y pertenecen al sector financiero, se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; por ende, estas están expuestas a recibir sanciones cuando no cumplen con los parámetros establecidos. Es por ello, que el presente trabajo de grado pretende determinar la relación entre las funciones del comité de auditoría y las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta investigación utilizó información pública sobre las sanciones impuestas a las 80 empresas que pertenecen al sector financiero y cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia, desde 2005 hasta 2015. Por último, por medio del programa IBM SPSS Statistics, se realizó un análisis correlacional entre las variables y se determinó la existencia de una relación directa entre las sanciones impuestas por el ente regulador y las funciones del comité de auditoría.

Palabras Clave:

Comité de auditoría, gobierno corporativo, *Superintendencia Financiera de Colombia*, *Bolsa de Valores de Colombia*, funciones del comité de auditoría

Abstract

The companies listed at the Bolsa de Valores de Colombia must have an audit committee within their corporate governance structure, which is established by the article 45 of the 964 Act of 2005, with the objective of inspect financial information of the entity, supervise internal processes and revise the normative and legal compliance. The companies listed at the Bolsa de Valores de Colombia and belong to the financial sector are monitored by the Superintendencia Financiera de Colombia, thereby these companies are exposed to sanctions when they do not comply with the established parameters. That is why this degree work aims to determine the relationship between the functions of the audit committee and the sanctions imposed by the Superintendencia Financiera de Colombia. This research used public information regarding the sanctions imposed to 80 companies that belong to the financial sector and are listed on the Bolsa de Valores de Colombia, from 2005 to 2015. Finally, through the IBM SPSS Statistics program, a correlational analysis between variables was done and it was determined the existence of a direct relationship between the sanctions imposed by the regulatory body and the functions of the audit committee.

Keywords:

Audit committee, corporate governance, *Superintendencia Financiera de Colombia*, *Bolsa de Valores de Colombia*, functions of the audit committee

2. Introducción

Casos de escándalos financieros como Enron, Tyco International, WorldCom y Peregrine Systems impulsaron a la creación de leyes y regulaciones con el fin de velar por la protección de los intereses de los inversionistas y otras partes interesadas. García y Vico (2003) afirman que debido a los diversos escándalos financieros que se han presentado alrededor del mundo, se buscó crear o fortalecer medidas tendientes a mejorar la capacidad de detección de las organizaciones, a través de mecanismos de control eficientes como el establecimiento de los comités de auditoría. Con el surgimiento de esta normatividad se resaltan las funciones de dichos comités en cuanto al aseguramiento de información corporativa en dos aspectos relevantes: la transparencia y la integridad de la información suministrada.

Del mismo modo, en Colombia las empresas de carácter público se han visto en la obligación de implementar nuevos mecanismos para incrementar la confianza de las personas y que no se afecte la imagen de la empresa, por medio de la Ley 964 del 2005, donde se menciona que “Los emisores de valores deberán constituir un comité de auditoría” (p.13). Según Biedma (2012) el comité de auditoría es creado para realizar actividades de control dentro de las organizaciones, como la revisión y análisis del contenido de los informes financieros presentados por la entidad de la cual hacen parte, con el propósito de reducir oportunidades de fraude, errores contables e irregularidades. Lo anterior, con el fin de cumplir con los parámetros establecidos por los entes reguladores y así poder propender por la fiabilidad de la información, mantener la estabilidad del sector financiero, impulsar la transparencia y evitar errores, fallas o fraudes que conlleven a la imposición de sanciones.

A pesar de lo mencionado anteriormente, la existencia del comité de auditoría en las entidades obligadas, como las empresas que cotizan en Bolsa de Valores de Colombia, no han podido evitar que existan sanciones por parte del ente regulador. Lo anterior, se ha generado por fallas en los procesos que supervisan el cumplimiento de la normatividad establecida, por no brindar la información financiera adecuada a los usuarios interesados y por no ser eficientes con el control interno. Por tal motivo, las empresas han tenido que asumir una gran cantidad de sanciones, las cuales, afectan la situación financiera de la organización y la imagen frente a las partes interesadas y *stakeholders* (usuario interesado de la información).

Por lo anterior, se hace relevante estudiar las funciones del comité de auditoría y su posible relación con las sanciones impuestas a las empresas del sector financiero, especialmente en las entidades consideradas de interés público, ya que su operación se basa en la captación y depósito de valores de la comunidad (instituciones financieras), para evaluar si la presencia de este órgano regulador previene sanciones relacionadas con sus funciones.

El siguiente trabajo de investigación, por tanto, está dividido en tres capítulos, en los cuales se establece si existe o no relación entre las sanciones que impone la Superintendencia Financiera de Colombia a las empresas del sector financiero que cotizan en la Bolsa de valores y las funciones del comité de auditoría. En el primer apartado se describen aspectos esenciales de las instituciones financieras que operan en Colombia, se realiza un recuento

histórico de la evolución de este sector en el país, se detalla la estructura de la Bolsa de Valores de Colombia y se identifican las empresas que fueron sancionadas dentro del periodo de estudio. El segundo capítulo contiene un recuento histórico de la Superintendencia Financiera de Colombia, se describen las funciones y se caracterizan las sanciones impuestas por este ente regulador.

Finalmente, en el tercero, por medio del programa IBM SPSS *Statistics* se busca establecer la relación entre las funciones del comité de auditoría y las sanciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Para así, poder determinar si los comités de auditoría, al realizar sus funciones adecuadamente pueden evitar la imposición de sanciones por parte del ente regulador.

3. Justificación

Desde que se creó la Ley 964 de 2005, las empresas tienen como obligación contar dentro de su estructura corporativa, además de los comités de junta directiva, con un comité de auditoría; sin embargo, algunas entidades del sector financiero se han visto involucradas en sanciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia por no cumplir correctamente con lo establecido por el ente regulador. Debido a esto, las sanciones impuestas no solo perjudican la imagen de las empresas, su sostenibilidad, sino que también perjudican a los usuarios de la información y al sector financiero del país. Estos efectos podrían explicarse por una falla en la labor de control y prevención del comité de auditoría.

Por tanto, para la disciplina contable es oportuno evaluar el impacto de la funcionalidad del comité de auditoría en cuanto a sus funciones de prevención, ya que no solo servirá de ayuda a las empresas para evitar sanciones, sino que también puede contribuir al aumento de la confiabilidad de la información frente al interés de los usuarios y mantener o mejorar su imagen en el sector financiero. Además, con la investigación realizada se brindaría un valor agregado al profesional con respecto al conocimiento del efecto que generan las funciones que desarrolla un comité de auditoría frente a las sanciones que son impuestas por el ente regulador. Esto le permitirá al profesional lograr desempeñarse adecuadamente dentro de las organizaciones, en caso tal de que este perteneciera a un comité de auditoría.

Al realizarse este trabajo, se pudo demostrar la relación existente entre las funciones del comité de auditoría y las sanciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Este órgano, que debe estar debidamente constituido e integrado a las funciones de la junta directiva, debe evitar o minimizar las posibles infracciones del ente regulador. Además, esto permitió que las empresas gestionaran el desempeño del comité de auditoría para conocer si dicho comité está llevando a cabo las funciones de manera adecuada dentro de las organizaciones.

Si no se hubiera realizado este trabajo, no se habría podido obtener un conocimiento adecuado sobre el tema de las funciones del comité de auditoría en relación con las sanciones impuestas, en un plano nacional como lo es Colombia. Al mismo tiempo, las empresas no hubieran tenido pruebas de los beneficios vinculados a la creación de un comité de auditoría, en la mitigación del riesgo de sanciones, y este órgano de supervisión se hubiera percibido solo como un requisito legal. Por otra parte, no se hubiera tenido certeza de la pertinencia de la constitución del comité de auditoría para supervisar procesos internos y evitar sanciones por incumplimiento normativo de los entes reguladores.

4. Problema de investigación

El comité de auditoría se ha venido fortaleciendo mediante leyes y códigos de buenas prácticas empresariales para contrarrestar los escándalos contables que ocasionaron la pérdida de confianza en los mercados financieros (García, 2010). Debido a esto, al establecer un comité de auditoría, las organizaciones buscan aumentar la confianza de los accionistas y potenciales inversores, reforzar la supervisión de los procesos internos, cumplir disposiciones de los reguladores y controlar la fiabilidad de su información. Con el fin de aumentar dicha confianza en el mercado accionario, se crearon normas legales para establecer la obligatoriedad de la creación de un comité de auditoría en las entidades de interés público, un ejemplo de esto es la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 creada en Estados Unidos, la Ley 44 de 2002, en España y la Ley 964 de 2005, en Colombia. Adicionalmente, las empresas buscan establecer códigos de buenas prácticas en sus estructuras para mejorar sus procesos, obtener los beneficios vinculados a su creación y cumplir con requisitos legales.

Se puede señalar, que la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 se refiere al comité de auditoría como “Un comité (o cuerpo equivalente) establecido por el consejo de administración de un emisor, con el propósito de supervisar los procesos de reporte financieros y contables y las auditorías de los estados financieros de estos” (p.3). Además, García (2010) define al comité como un subcomité del consejo de administración encargado de la fiabilidad e integridad de los estados financieros, la gestión de riesgos, el control de procesos internos y la armonización de la auditoría externa.

Cabe destacar que las funciones mínimas del comité de auditoría, según diferentes leyes y códigos de buenas prácticas, se pueden resumir en la supervisión de: auditoría, control interno, cumplimiento normativo, información financiera y control de riesgos (Terreros, 2008). En el caso colombiano, la Ley 964 de 2005 establece que el comité de auditoría debe supervisar el programa de auditoría interna, velar por el cumplimiento legal de la preparación-presentación-revelación de información financiera y revisar los estados financieros, antes de ser presentados a la junta directiva. Por lo anterior, las funciones básicas de un comité de auditoría se pueden agrupar en tres categorías: inspección de información financiera, supervisión de procesos internos y revisión del cumplimiento normativo y legal.

Por otra parte, el artículo 45 de la Ley 964 de 2005 obliga a todas las empresas emisoras de títulos en Colombia a establecer un comité de auditoría dentro de su estructura de gobierno corporativo. Con esta obligatoriedad se busca que las empresas que cotizan en la bolsa mejoren la supervisión en todos los procesos en los que puede intervenir el comité de auditoría. En consecuencia, se espera que las organizaciones cotizantes no se vean afectadas por sanciones impuestas por los entes regulatorios debido a ineficiencias en los procesos vigilados por el comité.

Dicho lo anterior, si el comité de auditoría no cumple adecuadamente con sus funciones, las empresas pueden ser sancionadas por el ente regulador concerniente al sector al que pertenecen. En este caso, el sector financiero es supervisado por la Superintendencia Financiera de Colombia (2016) que afirma en su misión:

Preservar la confianza pública y la estabilidad del sistema financiero; mantener la integridad, la eficiencia y la transparencia del mercado de valores y demás activos financieros; y velar por el respeto a los derechos de los consumidores financieros y la debida prestación del servicio (párr.2).

Por otra parte, con el artículo 208 de la Ley 795 de 2003, la Superintendencia Financiera de Colombia, llamada Superintendencia Bancaria en su momento, obtuvo la facultad para imponer sanciones a las empresas sujetas a su vigilancia; por incumplir los deberes, por ejecutar actos que violen la ley, y por hacer caso omiso de las normas expedidas por el ente regulador.

Ahora bien, según Dueñas (2008), el sector financiero es vital para el funcionamiento de una economía; interviene en el flujo de capitales entre las unidades superavitarias (inversores o ahorradores) y las deficitarias (solicitantes de crédito), para facilitar la circulación de dinero y fomentar los proyectos de inversión. Por consiguiente, surge la inquietud de verificar si existen sanciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia a entidades pertenecientes al sector financiero, que coticen en la Bolsa de Valores de Colombia y que pudieran haberse evitado con la supervisión del comité de auditoría debidamente constituido y funcional.

En este orden de ideas, al realizar una búsqueda de las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia a las empresas del sector financiero, que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia, se encuentra que, a pesar de la presencia del comité de auditoría, existen sanciones relacionadas con los procesos que este supervisa. Además, vale aclarar que en el periodo comprendido entre julio de 2005 y 2015, en la base de datos de la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra una clasificación hecha por este ente regulador, la cual comprende 11 tipos de sanciones diferentes. El periodo fue seleccionado debido a la emisión de la Ley 964 en 2005; a partir de esta se obliga a la constitución de un comité de auditoría en las empresas que negocian títulos en la Bolsa de Valores.

De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia Financiera (2015) ha sancionado a 37 empresas de las 80 que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia y pertenecen al sector financiero, en un periodo comprendido desde el año 2005 hasta el 2015. Un ejemplo de esto se puede observar en la entidad Bancolombia S.A., la cual ha sido castigada 21 veces con diferentes tipos de sanciones en los últimos diez años. Las sanciones impuestas a esta entidad se deben al incumplimiento de deberes en cuanto a la falta de actualización de información de los clientes del banco, violación de los artículos 61 (excepciones al derecho de la reserva) y 437 (quorum para la deliberación y toma de decisiones de la junta directiva) del Código de Comercio y el artículo 9 (obligaciones de los agentes) del reglamento de operación del Sistema Electrónico de Negociación (SEN) emitido por el Banco de la República. La entidad ha sido sancionada siete veces bajo el concepto de otras sanciones pecuniarias, por el incumplimiento de normatividades como circulares y decretos, extemporaneidad en la remisión de información sobre declaraciones de cambio y solicitud de prórroga en la venta de inmuebles recibidos en dación de pago estando vencido el plazo.

La segunda empresa con más sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia es el Banco Davivienda S.A., con un total de 10 sanciones. El ente regulador ha sancionado cuatro veces a esta entidad bajo el concepto de incumplimiento de deberes, en el que se ven reflejados el mal manejo del Habeas data de los clientes del banco y la violación de disposiciones como la Ley 1266 de 2008, la Ley 1328 de 2009 y Circulares Externas emitidas por el mismo ente regulador. A su vez, se sancionó a la entidad financiera bajo el concepto de evaluación y clasificación de cartera por inconsistencias en la información presentada por valoración de inversiones.

Cabe resaltar que existen empresas que han sido sancionadas solo una vez, como el Banco AV Villas S.A., Banco Pichincha S.A., Helm Bank S.A., Bolsa Mercantil de Colombia S.A., compañías de financiamiento como Coltefinanciera S.A., Financiera Dann Regional, entre otras. Las entidades mencionadas han sido sancionadas bajo conceptos de incumplimiento de deberes, otras sanciones pecuniarias, Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos (SIPLA), operaciones activas de crédito, normas contables PUC, evaluación y clasificación de cartera. Las infracciones que le atañen a estas entidades son el mal manejo de la información de los clientes, desacato de normatividades como por ejemplo las circulares externas emitidas por el ente regulador, indebida prestación del servicio al cliente, cobro de la tasa de interés por encima de los tope máximos, entre otras infracciones.

Como se mencionó anteriormente, las empresas del sector financiero que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia han sido sancionadas por faltas cometidas en sus procesos. Si el riesgo de sanciones no es mitigado, puede afectar la imagen de la compañía financiera y a su vez podrá generar desconfianza a los usuarios externos de la información. Debido a estas infracciones y a la existencia de un comité de auditoría en las mismas empresas es necesario evaluar si las funciones del órgano tienen alguna relación con la imposición de estas sanciones.

5. Pregunta de investigación

¿Cómo las funciones del comité de auditoría, se relacionan con las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia a las empresas del sector financiero, que cotizaron en la Bolsa de Valores durante el periodo comprendido entre 2005 y 2015?

6. Sistematización de la pregunta de investigación

- a) ¿Cuáles son las empresas del sector financiero que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia y que tienen sanciones en el periodo comprendido entre 2005 y 2015?
- b) ¿Qué tipo de sanciones establecidas por la Superintendencia Financiera se les imponen a las empresas del sector financiero que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia?
- c) ¿Cuál es la relación entre un proceso con fallas supervisado por el comité de auditoría y la imposición de una sanción del ente regulador?

7. Objetivos

7.1. Objetivo general:

Determinar la relación existente entre las funciones del comité de auditoría y las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia a las empresas del sector financiero que cotizaron en la Bolsa de Valores de Colombia durante 2005 y 2015.

7.2. Objetivos específicos:

- Identificar las empresas del sector financiero que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia y que han presentado sanciones en el periodo comprendido entre 2005 y 2015.
- Especificar el tipo de sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia a las empresas del sector financiero que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia.
- Establecer la relación entre un proceso con fallas supervisado por el comité de auditoría y la imposición de una sanción del ente regulador.

8. Hipótesis

Existe una relación directa entre las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia a las empresas del sector financiero que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia durante 2005 y 2015, con el incumplimiento de las siguientes funciones del comité de auditoría: inspección de información financiera, supervisión de procesos internos y revisión del cumplimiento normativo y legal.

9. Metodología

Esta investigación es de tipo cualitativa y de carácter correlacional; busca establecer la relación entre el cumplimiento de las funciones del comité de auditoría y las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La investigación adquiere este carácter; según Hernández, Fernández y Baptista (2008), este tipo de estudio “(...) asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población” (p.104). Por lo tanto, este estudio buscará la tendencia que relaciona las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera y las funciones del comité de auditoría, donde se entienden como funciones: la inspección de información financiera, supervisión de procesos internos y revisión del cumplimiento normativo y legal.

Por otra parte, las empresas estudiadas serán las pertenecientes al sector financiero que coticen en la Bolsa de Valores de Colombia; estas están obligadas a constituir un comité de auditoría según la Ley 964 de 2005. Además, se utilizarán las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia, porque este es el ente regulador de las empresas que pertenecen al sector financiero, y a su vez, negocian títulos en bolsa. Del mismo modo, el estudio se va a realizar en un periodo comprendido entre 2005 y 2015, puesto que desde 2005 se estableció la obligatoriedad de la constitución del comité de auditoría para estas compañías. Finalmente, se van a relacionar tres funciones del comité: inspección de información financiera, supervisión de procesos internos y revisión del cumplimiento normativo y legal; estas agrupan varias de las funciones que debe cumplir este órgano de supervisión en las organizaciones.

9.1. Procedimiento e instrumentos de recolección de datos

Ahora bien, para la recolección de datos se usaron fuentes primarias y secundarias en la construcción del marco de referencia. Del mismo modo, se usará la base de datos de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionada con las sanciones impuestas a las empresas para identificar las organizaciones del sector financiero que cotizan en la Bolsa de Valores sancionadas entre 2005 y 2015. Posteriormente, se van a clasificar las sanciones impuestas y se seleccionarán las que se producen por fallas en la inspección de información financiera, la supervisión de procesos internos y la revisión del cumplimiento normativo y legal. En este orden de ideas, se tomarán las tres funciones ya nombradas y los 11 tipos de sanciones de la base de datos, para establecer el vínculo existente entre las fallas en los procesos de las empresas en los que interviene el comité y las sanciones impuestas por el ente

regulador. Por último, el programa IBM SPSS *Statistics* (2013) será la herramienta principal para determinar si las variables expuestas tienen un carácter dependiente o independiente por medio de tablas cruzadas con la función de chi-cuadrado.

9.2. Sistema de variables

Independiente: funciones del comité de auditoría

Como variable independiente se estudiarán las funciones del comité de auditoría. En las empresas que cotizan en una Bolsa de Valores se debe instaurar, por obligatoriedad, un comité de auditoría con el objetivo de velar por los intereses de los accionistas; debido a esto, el comité de auditoría no tiene como finalidad evitar sanciones impuestas por un ente regulador.

Dependiente: tipos de sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia

La variable que se estudiará está constituida por los tipos de sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El establecimiento de las sanciones depende del adecuado desarrollo de las funciones de un comité de auditoría; debido a que, si el comité de auditoría no realiza adecuadamente sus funciones, las empresas se pueden ver afectadas con sanciones.

Interviniente: vínculo entre las funciones del comité de auditoría y las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este proyecto se encuentra la relación de una variable dependiente e independiente. En este caso se podrá analizar cuál es el vínculo que pueden presentar las funciones del comité de auditoría y las sanciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. Antecedentes o estado del arte

En la búsqueda bibliográfica realizada se encontraron algunas investigaciones que relacionan al comité de auditoría con variables internas y externas que afectan a las organizaciones. Algunas de las variables relacionadas con la presencia del comité en la estructura de las empresas son: mejora en procesos internos, cumplimiento de normatividad y mejoras en la fiabilidad de la información financiera. Del mismo modo, estas investigaciones son realizadas en diferentes países donde es obligatoria la creación del comité de auditoría para las empresas de interés público.

En una investigación realizada en Kuwait, se determinó la relación entre la presencia del comité de auditoría y los requerimientos de revelación de información que exigen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El estudio se realizó en 68 empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de Kuwait, en las que se tomaron sus estados financieros a diciembre de 2007 y fueron analizados con los requerimientos de 18 NIIF por medio de un modelo de regresión múltiple. En conclusión, este estudio mostró que existe una relación positiva entre la presencia del comité y la revelación de información que exigen las NIIF (Alanezi y Albuloushi, 2010).

Del mismo modo, para probar la utilidad real en el mundo organizacional del comité de auditoría, se realizó una investigación en Bélgica para comprobar la relación entre la calidad de información financiera y algunas características de este órgano como: independencia de los miembros, frecuencia de las reuniones y el tamaño del comité. Esto fue lo que hicieron De Vlaminck y Sarens (2013); usaron el método descriptivo y multivariable en una muestra de 60 empresas que cotizan en bolsa de Bélgica para analizar si las características de este órgano de supervisión influyen en la calidad de información revelada por las organizaciones en un periodo comprendido entre 2008 y 2009, ya que desde 2008 estas están obligadas a la creación del comité. Finalmente, esta investigación concluyó que existe una relación positiva de la calidad de la información financiera revelada con la independencia de los miembros y el tamaño del comité de auditoría.

Otro aspecto relacionado con los comités de auditoría, es la mejora de los procesos internos cuando estos han sido instaurados en las organizaciones. Debido a este factor, Khelif y Samaha (2016) realizaron una investigación con la finalidad de examinar el efecto de la actividad del comité de auditoría sobre la calidad del control interno en empresas que cotizan en la bolsa de Egipto. En el estudio desarrollado, se llevaron a cabo encuestas a 86 empresas con auditoría externa donde se verificaban requerimientos y aspectos importantes del control interno de la misma compañía. La investigación demostró que existe una relación positiva entre la existencia de un comité de auditoría y el control interno de las compañías analizadas, debido a que la calidad de los procesos internos puede ser supervisada con mayor eficacia por parte de los auditores.

Asimismo, Krishnan (2005) desarrolló una investigación por medio de una muestra de 204 empresas que cotizaban en la bolsa de Nueva York y que su información se encontraba en la página web de la *Securities and Exchange Commission* (SEC). En el desarrollo de la

investigación se tuvieron en cuenta variables como la experiencia, independencia y continuidad de los miembros del comité de auditoría para poder determinar si existía una relación entre este órgano y el manejo del control interno de la organización. La investigación arrojó una asociación negativa entre los problemas del control interno con la independencia y experiencia de los miembros del comité de auditoría. Sin embargo, se pudo evidenciar que, si existiera una continuidad de los miembros del comité, se podrían evitar fraudes debido a que su función de supervisión de los controles internos se llevaría de mejor manera.

Por otra parte, en las organizaciones el cumplimiento de objetivos relacionados con la responsabilidad social suele asociarse a los buenos procesos de control interno y de supervisión del cumplimiento legal, que a su vez son unas de las funciones que debe supervisar el comité de auditoría. Mancilla y García (2015) realizaron un estudio conformado por 137 empresas que cotizan en la bolsa mexicana de valores, este estudio reveló que las empresas que cotizan en el mercado bursátil están muy cercanas al cumplimiento normativo y legal, ya que, existe un mayor control sobre sus procesos internos para lograr cumplir con todos los requisitos establecidos para los operadores de la bolsa.

Adicional a esto, los autores sostienen que: “Respecto a la materia fundamental de gobernanza, el 93.4 por ciento de las empresas ha adoptado prácticas de control interno y tienen un comité de auditoría” (p.12). A su vez, los mismos mencionan que:

El resultado del análisis permite determinar que las empresas que cotizan en el mercado mexicano de valores y que tienen dentro de su estructura organizacional al comité de auditoría, muestran niveles altos en el cumplimiento de los principios que tienen relación directa con la normatividad legal y con las reglas de este mercado, situación que ayuda a planear, minimizar los riesgos y administrar apropiadamente los riesgos corporativos que puedan presentarse como factores externos. (p.19)

Después de haber expuesto las anteriores investigaciones, no se encontraron trabajos cuya finalidad sea relacionar funciones del comité de auditoría con sanciones impuestas por un ente regulador. Sin embargo, se encontraron investigaciones realizadas en distintos países a empresas que cotizan títulos abiertamente en una Bolsa de Valores. En conclusión, estas investigaciones prueban la efectividad de las funciones de cumplimiento normativo y legal, mejora en el control interno y calidad de la información financiera.

11. Marco de referencia

11.1. Marco conceptual

Es indispensable comprender algunos términos en los que se basa esta investigación. Inicialmente, es necesario definir gobierno corporativo; dentro de esta estructura se sitúa el comité de auditoría. Por último, se definirá la función del comité de auditoría dentro de las organizaciones, porque es vital conocer cuál es la importancia de este órgano dentro de las empresas.

11.1.1. Gobierno corporativo como mentor del comité de auditoría

La definición de gobierno corporativo varía según la función que realice dentro de las organizaciones. Macías y Román (2014) afirman que el gobierno corporativo es una estructura interna que agrega valor a la empresa, por medio del reconocimiento que se adquiere en el mercado. Por el contrario, Lefort (2003) asegura que el gobierno corporativo es un mecanismo que establece condiciones para garantizar a los grupos de interés que podrán recuperar su inversión y obtener una renta adicional. Por último, es necesario resaltar que, en los países anglosajones, el gobierno corporativo se encarga de velar por los intereses de los accionistas, mientras que en países como Japón, Alemania y Francia se encarga del interés de todos los grupos como: empleados, clientes y accionistas (Allen y Gale, 2002).

Además, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2004) define al gobierno corporativo como

serie de relaciones entre el cuerpo directivo de una empresa, su consejo, sus accionistas y otras partes interesadas y que este proporciona una estructura para el establecimiento de objetivos por parte de la empresa, y determina los medios que pueden utilizarse para alcanzar dichos objetivos y para supervisar su cumplimiento (p. 11).

Por otra parte, Romero, Wanumen y Católico (2014) dicen que el gobierno corporativo tiene como finalidad supervisar de manera adecuada la administración, optimizar los procesos internos y externos y asegurar un debido comportamiento organizacional, por medio de estructuras de toma de decisiones.

Adicional a todo lo anterior, según la Superintendencia Financiera de Colombia (2008), el gobierno corporativo es un sistema que permite dirigir y controlar la administración de una empresa. A su vez, esta estructura provee unos parámetros en los cuales se establecen derechos y responsabilidades con el objetivo de interactuar entre los diferentes órganos de la entidad. Cabe aclarar que el gobierno corporativo se puede implementar en las empresas de manera individual o grupal, teniendo siempre en cuenta sus órganos.

11.1.2. Discusión de las funciones del comité de auditoría dentro de una organización

Para dar continuidad a lo anteriormente expuesto, Varma y Patel (2012) consideran al comité de auditoría como un grupo o conjunto de auditores independientes que cumplen el papel de mecanismo de gobierno corporativo empresarial. López, Barbadillo y Aguilar (2011) consideran también que el comité de auditoría es un mecanismo de gobierno, pero que a su vez es el encargado de apoyar las actividades desarrolladas por el consejo de administración por medio de la supervisión de la información financiera y el principal garante del óptimo desarrollo de los procesos de auditoría. En el ámbito nacional, la Superintendencia Financiera de Colombia (2009) expone que el comité de auditoría es aquel órgano encargado de evaluar y mejorar todo lo concerniente al control interno; asimismo, desarrolla funciones de asesoramiento y apoyo a la junta directiva de la empresa.

Del mismo modo, Gómez y Zapata (2013) afirman que las funciones de un comité de auditoría son supervisar la eficacia del control interno, revisar la integridad de los reportes financieros y recomendar los candidatos para desarrollar la auditoría externa. Por otra parte, según Bouaziz y Triki (2012), un comité de auditoría se encarga del nombramiento de los auditores externos, de realizar reuniones frecuentes con la administración y los auditores para revisar los estados financieros y supervisar la comunicación entre los auditores internos y externos. Por último, en el caso colombiano, la Superintendencia Financiera por medio de la circular externa 038 de 2009 establece que el comité de auditoría debe verificar la existencia y funcionamiento de controles para que la información financiera se ajuste al marco normativo establecido por la ley y elabora informes de cumplimiento para la junta directiva.

11.2. Marco teórico

Al analizar la relación entre las funciones de los comités de auditoría y las sanciones impuestas por un ente regulador, se deberán observar bases teóricas concernientes al tema a tratar como la teoría de la agencia.

11.2.1. El comité de auditoría desde la perspectiva de la teoría de la agencia

Ross (1973) expuso por primera vez que la teoría de la agencia era un pensamiento organizacional donde los sujetos principal y agente poseen intereses propios y cada uno intentará buscar la manera de maximizar sus utilidades por medio de la compañía. Asimismo, Contreras, Castillo y Urigüen (2015), afirman que la teoría de la agencia es utilizada en el campo de las finanzas y del gobierno corporativo, para analizar, clarificar y explicar la manera cómo se vinculan los dueños de las empresas (principal) y los gerentes generales (agente) en las entidades; donde los comportamientos oportunistas proclives a maximizar las utilidades de cada parte constituyen elementos esenciales de esta teoría.

Continuando lo anteriormente expuesto, Duque, González y García (2014) definen al principal como aquel que realiza una serie de actividades económicas, mientras que el agente es quien cumple con actividades asignadas por un principal. Gorbaneff (2001) aclara que el principal, al contratar a un agente le confiere cierta parte de la autoridad que posee, y en consecuencia surgen problemas como la comunicación asimétrica de la información y razonamiento en la búsqueda de utilidades de ambas partes. Debido a lo anterior, se puede relacionar al comité de auditoría con un intermediario entre el principal y el agente, cuando cumple sus funciones como órgano de supervisión.

Además, Jensen y Meckling (1976), establecieron que la teoría de la agencia debe describir las interacciones establecidas en una situación, donde una parte, denominada el principal, delega un trabajo a otra, adicionando cierto grado de potestad, denominado el agente. Con relación a esto, Eisenhardt (1989) explica que existe la teoría positiva, la cual presta su atención en la identificación de situaciones donde las partes puedan originar conflictos de intereses. Debido a lo anterior, Jensen y Meckling (1976), del mismo modo que Eisenhardt (1989), explicaron desde un punto de vista de intereses en las compañías, que el problema de agencia se centra principalmente en la separación de estos entre los propietarios y los gerentes. Por ende, se vio la necesidad de establecer una relación contractual en la cual el agente (gerente) reciba incentivos adecuados, con el objetivo de que este tome decisiones que permitan maximizar la riqueza del principal (propietario).

Ahora bien, las organizaciones presentan el problema de la agencia; los agentes toman decisiones sin recibir directamente las consecuencias de ellas, lo anterior, es provocado por la separación entre propiedad-control y la existencia de contratos incompletos (Fama y Jensen, 1983). Las empresas se ven obligadas a esta separación de poderes, porque pretenden obtener beneficios derivados de asignar la toma de decisiones en personal especializado y capacitado para ello, además, del reparto de riesgo que crea un soporte y provoca que el riesgo residual sea manejable para las dos partes (Fama y Jensen, 1983). Por lo anterior, se puede afirmar que el problema agencial es un mal necesario para las organizaciones que debe ser contemplado y estudiado para reducir el impacto y la probabilidad de interferir entre los objetivos del principal y el agente.

Con referencia a lo anterior, en la teoría de la agencia se pueden identificar tres elementos fundamentales: información, motivación y riesgo (Jensen y Meckling, 1976). La motivación se puede definir como aquellos incentivos que tiene el agente para cumplir o no las funciones delegadas. La información, como segundo elemento fundamental, es el problema que se detecta cuando las dos partes tienen acceso a datos heterogéneos que pueden utilizar a su conveniencia. El riesgo es el último elemento fundamental y consiste en la posición de las partes respecto al grado que están dispuestos a asumir. Estos factores se convierten en las principales diferencias entre las dos partes y generan conflictos que se tratan de solucionar por medio de acuerdos contractuales.

En este mismo sentido, el conflicto entre principal y agente genera una serie de costos para las organizaciones que afecta el cumplimiento de los objetivos y la generación de valor corporativo. Según Manasliski y Varela (2009) los costos de la agencia tienen implicaciones

en decisiones financieras como: la política de endeudamiento, decisiones de inversión y el tratamiento de dividendos. Lo anterior, concuerda con Peris, Rueda, Souza y Pérez (2012), los cuales afirman que las organizaciones deben enfrentar costos de ineficiencia y costos de agencia, que dificultan el desarrollo empresarial y generan la necesidad de crear nuevas alternativas para solucionar estos problemas.

De acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando, la teoría de la agencia busca presentar una serie de conflictos que se pueden presentar en una organización y cómo afectan el desempeño futuro. Los costos de agencia que pueden influir en el desempeño económico de las empresas se clasifican en: costos de supervisión (sacrificios para tener control sobre el agente), costos de aval (sacrificios para asegurar la fidelidad del agente) y costos por la pérdida residual del principal (Castaño, 1999). Del mismo modo, Martí (2004) afirma que la teoría de la agencia es un intento para describir la dinámica de las organizaciones y las variables económicas que las afectan, pero ignora el complejo entorno de estas al dejar a un lado otros aspectos psicológicos que influyen en el comportamiento de los agentes a parte del egoísmo.

Adicional a todo lo anterior, Ross (1973) señala que la relación entre el principal y el agente ha existido desde la antigüedad, debido a que ha sido la interacción más documentada en cuanto a la sociedad. Según Knight (1921) y Coase (1937), dicha relación se basa en la confianza que deposita el principal en las habilidades del agente, con la intención de que este pueda cumplir ciertos objetivos en situaciones de incertidumbre, todo bajo un carácter contractual. Por otra parte, Demsetz (1974), Jensen (1986) y Williamson (1988) mencionan que las decisiones de inversión, de financiamiento y sobre políticas de dividendos dan lugar a la creación de posibles conflictos entre el principal y el agente; sin embargo, estos hallazgos permiten establecer teorías que expliquen las conductas entre dichas partes, con miras hacia la propiedad y el flujo de caja libre que puede generar.

También, Bueno y Santos (2012) afirman que la relación existente en la teoría de la agencia se puede definir desde la perspectiva de un contrato, en el cual “una o más personas llamada principal contratan a otra persona llamada agente para que desempeñe una actividad, la cual involucra una delegación de funciones y responsabilidad al agente y un pago convenido de acuerdo a circunstancias de comportamiento del agente” (p.163). Asimismo, los autores también exponen que las partes de esta relación pueden tener comportamientos similares en cuanto la maximización de las utilidades; sin embargo, se debe partir del supuesto de que el agente cuenta con mayor información de la situación, la cual es una desventaja frente a los intereses del principal.

A su vez, existen elementos esenciales que están presentes en una relación de agencia entre el principal y el agente. Bueno y Santos (2010) exponen que dichos elementos se pueden observar en: 1) relación de maximización de utilidades del principal y el agente; 2) asimetría en la información de la situación y 3) conflictos de intereses entre las partes. Por otra parte, Jensen y Meckling (1976) explican que la agencia posee ciertos costos necesarios para su funcionamiento, en los cuales se encuentran los de supervisión o monitoreo, los de vinculación o incentivos y, por último, las pérdidas residuales o reducción de riqueza del

principal. Por consiguiente, la relación de agencia es una variable constante en las operaciones contractuales, donde existirá una parte que optará por confiar sus recursos en otro, con el objetivo de que estos sean bien administrados y generen riqueza.

Resulta oportuno mencionar que el elemento de información asimétrica que se presenta en la teoría de la agencia ha tenido un amplio campo de estudio en la economía y tiene características que influyen en la relación entre dos o más partes. El problema de información asimétrica se presenta cuando una de las dos partes tiene información privilegiada sobre algún asunto en particular; este problema genera un fallo en el mercado de competencia perfecta y está compuesto por dos elementos fundamentales: riesgo moral (corrupción premeditada) y selección adversa (no poder distinguir entre un proyecto bueno o malo) (Rodríguez, 2001). Estos dos elementos de la información asimétrica se pueden presentar en las relaciones entre el principal y el agente, debido a que el agente cuenta con información privilegiada al estar enfrente de los negocios del principal.

12. Antecedentes y organización del sector financiero en Colombia

12.1. Introducción al sector financiero

En este capítulo se presentarán aspectos fundamentales del sector financiero del país con el propósito de conocer su funcionamiento y estructura. En primer lugar, se realizará un breve recuento histórico de la evolución del sector; en segundo lugar, se expondrá la estructura del sector financiero colombiano; posteriormente se presenta la definición y funciones de la Bolsa de Valores de Colombia. Finalmente, se identifican las empresas del sector financiero que cotizan en la Bolsa de Valores que fueron sancionadas por la Superintendencia Financiera en un periodo comprendido entre 2005 y 2015.

12.2. Evolución histórica del sector

El sector financiero en Colombia se desarrolló a través de los años en medida que se dinamizaba la economía del país, debido a algunos factores como el crecimiento de la importancia del comercio, la globalización, entre otros. Según Meisel (2001) el sistema financiero del país se formalizó a partir de 1870, gracias a la creación del primer banco exitoso (Banco de Bogotá). Este mismo autor menciona que lo anterior se dio gracias a tres cambios fundamentales en el contexto nacional: el primero fue la limitación a las entidades religiosas de realizar actividades crediticias y la puesta en el mercado de los bienes que estas entidades mantenían hipotecados; el segundo fue la libertad de realizar actividades económicas privadas como el negocio bancario, que se dio gracias a la constitución de 1863 de Rionegro y, por último, el auge de las exportaciones que incentivó aún más la economía colombiana. Como consecuencia de lo anterior, se dio el primer paso para formalizar el sector y convertirlo en eje fundamental de la economía.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los primeros pasos de la banca colombiana lograron crear un auge financiero en ese momento y este sector logró un papel principal en la economía. La denominada Banca Libre fue una etapa de la historia de la banca nacional que se caracterizó por la falta de regulación a las entidades financieras y por la emisión libre de papel moneda por parte de los bancos; para tratar de evitar posibles consecuencias negativas de la Banca libre como las que se evidenciaban en algunos condados de Estados Unidos se creó el Banco Nacional, pero esto ocasionó varios problemas con un aumento en la inflación (Meisel, 2001). Lo anterior, indica que la evolución del sistema financiero generó la necesidad de crear mecanismos de regulación para controlar las actividades de las instituciones y velar por el beneficio de la comunidad.

Con referencia a lo anterior, el gobierno buscó varios mecanismos con el fin de controlar el mercado financiero, para tratar de evitar escándalos y crisis económicas en el país. De acuerdo con el Banco de la República (2016), el Banco Nacional se creó en 1980 con el fin de actuar como banquero del estado, administrar títulos de deuda pública y emitir papel moneda. Esta institución fue liquidada debido a problemas internos, sin embargo, posteriormente se creó el Banco Central de Colombia para reemplazarlo, aunque operó

únicamente desde 1905 a 1909 por problemas similares a los de la institución anterior, debido a esto, después de la misión Kemmerer, se creó en 1923 el Banco de la República. Como se ha venido evidenciando a través de los años, los controles estatales reflejan fallas y limitaciones, que dan como resultado una mayor implementación de mecanismos de supervisión para las entidades de este sector.

Además, respecto a las etapas que debió afrontar el sector financiero en Colombia García y Gómez (2009) mencionan que:

En los inicios de la década de los noventa, el sistema financiero colombiano presentó una expansión importante con la aparición de entidades financieras internacionales, oferta de nuevos servicios financieros y la consolidación de las entidades de crédito hipotecario. A finales de la misma década, la economía sufrió una profunda crisis financiera, caracterizada por la quiebra de entidades y el deterioro de la salud del sistema financiero. Durante la posterior recuperación, a comienzos de la década actual, se intensificó en gran medida la capacidad productiva de las instituciones financieras y se dio un proceso de fortalecimiento de las entidades sobrevivientes. (p.4)

Lo anterior, indica que los diversos problemas a los que se ha enfrentado el sector con el paso del tiempo, han generado un mayor fortalecimiento y aumento en los controles sobre las entidades financieras.

Por otra parte, el eje fundamental del mercado financiero es la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), debido a que esta institución actúa como punto de encuentro en el que se pueden negociar diferentes títulos valores por medio de comisionistas de bolsa. La Bolsa de Valores es el principal foro de negociación y registro de operaciones de títulos como: acciones, títulos de renta fija y derivados estandarizados, por medio de diversas plataformas de intermediación (Bolsa de Valores de Colombia, 2016). Por lo tanto, esta institución contribuye al desarrollo económico del país al actuar como intermediario entre las empresas que necesitan capital para operar y los inversionistas que desean obtener rendimientos.

La Bolsa de Valores de Colombia se creó formalmente el 3 de julio de 2001 por medio de la integración de la Bolsa de Valores de Bogotá, Medellín y Cali; en Colombia la primera Bolsa de Valores en operar fue la de Bogotá en 1929, seguida por la de Medellín en 1961 y la de Cali en 1983 (Bolsa de Valores de Colombia, 2009). Asimismo, el Banco de la República (2002) afirma:

La idea de fundar una Bolsa de Valores en el país había surgido en Medellín a principios del siglo y, de hecho, se había intentado primero en esa ciudad en 1901 y, posteriormente, en Bogotá en 1903, sin alcanzar éxito. Los desarrollos de los años veinte aseguraban, en 1928, mayores posibilidades de supervivencia (párr.8).

Según se ha citado, la creación de estas instituciones obedeció a cierto desarrollo económico y mejora en las condiciones políticas internas del país.

En el orden de ideas anteriores, la creación de la Bolsa de Valores de Bogotá fue el punto de partida para la formalización y la organización de las negociaciones del mercado financiero.

A mediados de 1928, se organizó una junta promotora de la Bolsa de Bogotá, conformada por un grupo de empresarios y dirigentes tanto colombianos como extranjeros, para establecer las bases jurídicas y operativas que permitieran la creación de la Bolsa. Jorge Soto del Corral, eminente jurista y posteriormente ministro de Hacienda en la primera administración de Alfonso López Pumarejo, fue el encargado de redactar los estatutos de la nueva entidad y el 23 de noviembre de 1928 (...) se constituyó la sociedad anónima Bolsa de Bogotá. (Banco de la República, 2002, párr.9)

Por lo tanto, esta Bolsa de Valores fue la primera institución de este tipo que operó en el país con éxito, posteriormente se creó la bolsa de Medellín y Cali, pero con el paso del tiempo se hizo necesario unificar estas bolsas para ser más competitivos en el ámbito internacional y poder cumplir con la demanda generada por el desarrollo económico y financiero de Colombia.

12.3. Estructura del sector financiero

A comienzos del siglo XX, la mayoría de los países estaban en un proceso de reestructuración de sus economías, donde las entidades bancarias funcionaban con normalidad; sin embargo, estas no ofrecían garantías a los ahorradores y la supervisión por parte del Estado era muy limitada (Superintendencia Financiera de Colombia, s.f., a). Por medio de la Ley 51, 1918, artículo 2, Colombia inició un proceso de estructuración sobre los establecimientos o sociedades de crédito, donde se especifican las operaciones correspondientes de estos establecimientos. A su vez, con la misma ley se crea una sección en el Ministerio del Tesoro denominada Inspección de Circulación, la cual tenía como objetivo fiscalizar, vigilar e intervenir en los bancos y demás establecimientos de crédito en ese momento.

Con el paso de los años se expidieron otras leyes con el fin de controlar el sector financiero; sin embargo, en ninguna de estas normatividades estaba claramente definida la estructura de este sector. En la década de los 90, la Ley 35, 1993 definió hasta qué punto podía intervenir el Estado en las actividades del sistema financiero, bursátil, asegurador y cualquier otra relacionada con la inversión por medio de la captación de recursos del público. Con esta Ley, Colombia comienza a organizar el sistema financiero con el objetivo de que este sea vigilado eficientemente, velando por una correcta competencia en el sector y protegiendo los recursos del público, dando así mayor confianza a usuarios interesados o también conocida como “confianza pública”.

Con base en lo anterior, el Decreto 663, 1993 actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y da una clara estructura del sistema financiero. En la parte primera del Decreto se plantea la estructura definitiva del sistema financiero y se describen las entidades que deben estar vigiladas por la Superintendencia Bancaria (hoy llamada Superintendencia Financiera). El Decreto 663, 1993, artículo 1, establece que el sistema financiero y asegurador estará conformado por:

- 1) Establecimientos de crédito;
- 2) Sociedades de servicios financieros;
- 3) Sociedades de capitalización;
- 4) Entidades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguros.

12.3.1. Establecimientos de crédito

El Decreto 663, 1993, artículo 2 define a los establecimientos de crédito como instituciones financieras cuya finalidad es captar dinero del público, de manera legal, y usar este en operaciones activas de crédito. En la tabla 1 se recopila la información suministrada por el respectivo Decreto en sus capítulos II, III, IV, V, y VI, debido a que en estos capítulos se examinan cuáles son las instituciones que hacen parte de los establecimientos de crédito, su función principal y demás aspectos que son importantes en relación a las instituciones.

Tabla 1.

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en relación con los establecimientos de crédito

Instituciones	Mecanismo de captación de recursos	Objeto primordial
Establecimientos bancarios	Cuenta corriente bancaria e instrumentos a término	Realizar operaciones activas de crédito
Corporaciones financieras	Instrumentos de deuda a plazo	Promover la creación, reorganización y fusión de empresas legítimas
Corporaciones de ahorro y vivienda	Créditos hipotecarios de largo plazo	Realizar operaciones activas de crédito hipotecario
Compañías de financiamiento comercial	Operaciones de arrendamiento financiero o leasing e instrumentos a término	Facilitar la comercialización de bienes y servicios
Cooperativas financieras	Instrumentos de deuda a la vista o a término	Adelantar actividades financieras, conforme a la Ley 79 de 1988, según su naturaleza jurídica

Fuente: Elaborada por los autores con base a la información del Presidente de la República de Colombia

12.3.2. Sociedades de servicios financieros

Ahora bien, en el Decreto 663, 1993, artículo 3, se establece que las sociedades de servicios financieros, por su naturaleza son consideradas como instituciones financieras, y tienen como objetivo realizar aquellas operaciones previstas en el régimen legal según la actividad en la cual desempeñe sus labores. Dentro de estas instituciones están consideradas las sociedades fiduciarias, almacenes generales de depósito y las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías.

12.3.2.1. Sociedad fiduciaria

Las sociedades fiduciarias para poder pertenecer a la categoría de sociedades de servicios financieros, como primera instancia, deben cumplir la definición de fiducia mercantil, la cual es considerada como:

negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario (Decreto 410, 1971, artículo 1226)

Adicional a esto, en el Decreto 663, 1993, artículo 29, se especifica que las sociedades fiduciarias, dentro de sus operaciones autorizadas, podrán: obrar como agentes de transferencia y registro de valores, representantes de tenedores de bonos y curadores de bienes; prestar servicios de asesoría financiera y celebrar encargos fiduciarios.

12.3.2.2. Sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía

La Ley 50, 1990, artículo 99, consagra que los fondos de cesantía serán administrados por las sociedades que garantizan que la mayor parte de los recursos que estos capten en sus operaciones, sean orientados para financiar actividades productivas. Con este artículo, se dio paso al Decreto 663, 1993, capítulo VIII, el cual establece que las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías podrán administrar fondos de cesantías y de pensiones, en relación con la jubilación e invalidez. Asimismo, las obligaciones de estas sociedades son: mantener información clara de los procesos que lleva a cabo en relación a los recursos que administran, velar por la adecuada rentabilidad de las inversiones y abonar puntualmente a los trabajadores afiliados.

12.3.2.3. Almacenes generales de depósito

Los almacenes generales de depósito tienen como objeto el “depósito, conservación y custodia, manejo y distribución, la compra y venta por cuenta de sus clientes de mercancías y de productos de procedencia nacional o extranjera” (Decreto 663, 1993, capítulo IX). Estos almacenes pueden ser intermediarios aduaneros, en casos específicos, vigilan los bienes dados en prenda sin tenencia y otorgan crédito a sus clientes. Sin embargo, el Decreto 663, 1993, artículo 35, establece ciertas limitaciones en cuanto sus inversiones, debido a que solo pueden poseer inmuebles necesarios para el logro adecuado de su objeto social y acciones en sociedades específicas.

12.3.3. Sociedades de capitalización

Las sociedades de capitalización son consideradas como “instituciones financieras cuyo objeto consiste en estimular el ahorro mediante la constitución, en cualquier forma, de capitales determinados, a cambio de desembolsos únicos o periódicos, con posibilidad o sin ella de reembolsos anticipados por medio de sorteos” (Decreto 663, 1993, artículo 36). A su vez, se establece la prohibición de estas sociedades de ofrecer ventajas, ni hacer rebajas o concesiones que no estén incluidas en los títulos de contrato aprobados por la Superintendencia Bancaria, salvo comisiones estipuladas con anterioridad.

12.3.4. Entidades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguros

- *Entidades aseguradoras:* según el Decreto 663, 1993, capítulo XI, son aquellas compañías supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto social se enfoca en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro; bajo las modalidades en las cuales se encuentran facultados.
- *Intermediarios de seguros:* con el Decreto 410, 1971, artículo 1347, estas sociedades fueron consideradas de carácter comercial, cuyo objeto social es servir a título de intermediario entre un asegurado y el asegurador y ofrecer únicamente seguros.
- *Intermediarios de reaseguros:* el Decreto 663, 1993, capítulo XIII, consideró estos intermediarios como sociedades comerciales, los cuales pueden ofrecer exclusivamente contratos de reaseguros y desempeñar el papel de intermediador entre aseguradoras y reaseguradoras.

12.4. Definición y funciones de la Bolsa de Valores de Colombia

Por otra parte, la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) es la institución que proporciona la estructura y los medios propicios para la negociación de diversos títulos valores.

La Bolsa de Valores de Colombia es el principal foro de negociación y registro de operaciones sobre valores en Colombia, es una compañía privada listada en el mercado de valores y domiciliada en Bogotá, Colombia. (...) . La BVC es una bolsa multi-producto y multi-mercado, que ofrece las plataformas de negociación en el mercado de acciones, renta fija y derivados estandarizados. Así como también provee servicios de listado de emisores e información de mercado (Bolsa de Valores de Colombia, 2016, párr.1).

Lo anterior, indica que la Bolsa de Valores de Colombia actúa como intermediario entre las personas que desean invertir su dinero y las empresas que necesitan capital para seguir operando, para convertirse en un pilar para la sostenibilidad y el desarrollo del sector financiero.

Todo lo anterior, se ve afectado por la situación socio-económica del país; Colombia tiene características especiales que ocasionan que la Bolsa de Valores de Colombia tenga que adaptar sus funciones y concentrarse en los requerimientos del mercado. Gutiérrez y Pombo

(2009) afirman que el mercado de valores de Colombia con el paso del tiempo se ha convertido en una Bolsa de Valores de renta fija, que disminuye el tamaño del mercado de títulos valores de renta variable, lo que genera que la financiación externa de las empresas a través de emisiones o bonos sea residual, lo que convierte la deuda y retención de utilidades en la principal fuente de financiación. En la tabla 2 se muestran las funciones que se encuentran en la página web de la BVC que están relacionadas con los títulos que maneja esta institución en su portafolio.

Tabla 2.

Descripción general de las funciones por producto de la Bolsa de Valores de Colombia

Función	Descripción general
Acciones	Administración del sistema transaccional, soporte en diferentes plataformas de negociación, control sobre las comisionistas de bolsa para que actúen como intermediarios, recopilar periódicamente información relevante de los emisores para que sirva en la toma de decisiones de los inversores y enlistar los emisores.
Índices bursátiles	Crear índices que permitan identificar la percepción de un mercado frente al comportamiento de la economía, actualizar constantemente los indicadores, emitir información que permita crear señales de alerta de forma oportuna, realizar gestión de riesgos del mercado y crear referencias de desempeño de los portafolios.
Derivados	Controlar los miembros del mercado de derivados estandarizados, garantizar la liquidez constante del mercado, suministrar listas de los derivados enlistados en la bolsa, proporcionar información de los derivados, prestar infraestructura para la negociación y registro, realizar listados de derivados.
Renta fija	Controlar el sistema de negociación y registro (MEC Plus), establecer los horarios de negociación y registro, vigilar el cumplimiento de la metodología (entrega contra pago) de las operaciones, control de cupos, suministrar información, brindar apoyo comercial y atención personalizada.
Divisas	Recopilar y brindar información del sistema eléctrico de transacciones e información del mercado de divisas, brindar información en tiempo real del dólar frente al peso colombiano, enlistar las entidades intermediarias del mercado cambiario y el apoyo al administrador de la plataforma electrónica Integrados FX S.A.

Fuente: Elaborado por los autores con base a la información de la Bolsa de Valores de Colombia

Ahora bien, las empresas buscan vincularse al mercado de valores para aprovechar beneficios inherentes y garantizar el cumplimiento de los objetivos organizacionales como: aumento de la inversión, liquidez, solvencia, entre otros. Según Court y Tarradellas (2010) las principales características del mercado financiero que pueden llegar a considerarse como ventajas para sus integrantes son: la conexión entre inversores, la seguridad originada por diversas instituciones reguladoras, la liquidez que se obtiene gracias a las facilidades en la compra y venta de títulos en corto tiempo, la transparencia en la información que se publica y el análisis económico que se puede realizar a través de los indicadores. Por otra parte, para garantizar todas estas características del mercado de valores es necesario el cumplimiento de

una de las funciones de la BVC (enlistar y controlar los emisores), por ello en el Boletín Normativo 008, 2017, capítulo 1 se establece una serie de requisitos generales de inscripción para las empresas que deseen emitir valores, estos se muestran en la tabla 3.

Tabla 3.

Requisitos generales de inscripción de valores en la bolsa

Nº	Descripción
1	Solicitud de inscripción por parte del representante legal que contenga: detalle de la emisión, destinación de los recursos que se captan en forma porcentual y avisar si más del 10% de los recursos se utilizará para pagar pasivos de compañías vinculadas a los socios.
2	Constancia de la inscripción ante el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) del título valor o del programa de emisión.
3	Copia del acta en el cual conste la autorización del órgano competente del emisor para la inscripción y emisión de títulos.
4	Certificado de existencia y representación legal del emisor no mayor a 3 meses.
5	Juego de estados financieros dictaminados correspondientes a los dos últimos periodos y el último informe financiero trimestral.
6	Carta de compromiso y autorización respecto a los deberes del emisor, emitida por el representante legal.
7	Certificado del depósito de valores que indique que el título cumple con las condiciones establecidas para el ingreso.
8	Si es un título desmaterializado, la certificación del depósito de valores de que el macrotítulo se encuentra en bóveda.
9	Un ejemplar del prospecto definitivo de información aprobado por la Superintendencia Financiera, si la emisión lo requiere.
10	Formulario de vinculación de clientes de la bolsa y copia del RUT.
11	Informe de la calificación obtenida por los valores que se van a ofertar, sino se requiere prospecto de información.
12	Contar con una página Web en donde se encuentre la información del emisor para todo el público interesado.
13	Certificaciones relacionadas con la idoneidad, carácter y responsabilidad del emisor.

Fuente: Elaborado por los autores con base a la información de la Bolsa de Valores de Colombia

12.5. Empresas que cotizan en la BVC

Según lo mencionado anteriormente, para que las empresas puedan pertenecer o inscribirse en la Bolsa de Valores de Colombia deben cumplir con una serie de requisitos establecidos por esta. Adicional, una compañía que quiera incluir sus acciones deberá

inscribirse primero en la Superintendencia Financiera de Colombia y en la respectiva, Bolsa de Valores de Colombia.

Con lo anterior, la Bolsa de Valores de Colombia (s.f., a) en su página web presenta una base de datos, en la cual, muestra los diferentes tipos de empresas que cotizan en la bolsa. Esta, presenta el nombre de las empresas, el año de inscripción, el sector al que pertenecen, la ciudad y la capitalización bursátil. Dentro de esta base, se encuentran aproximadamente 219 empresas, para 2015, de diferentes sectores económicos que cotizan acciones, bonos o de manera mixta (acciones-bonos). Esta base de datos, va a permitir tomar la información necesaria para el desarrollo de la investigación.

Con ayuda de la base de datos de la Bolsa de Valores de Colombia (s.f., a), no solo se va a permitir mostrar la información de manera general de las empresas que cotizan sino, que va a permitir seleccionar y observar únicamente las empresas del sector financiero que cotizan en esta. Cabe aclarar, que se seleccionarán las empresas inscritas hasta 2015, debido a que el objeto de investigación, se va a realizar desde 2005 hasta el año mencionado anteriormente.

Ahora bien, según la base de datos de la Bolsa de Valores de Colombia (s.f., a) desde 1981 a 2015 se han inscrito 80 empresas del sector financiero, negociando diferentes títulos valores, ver anexo 1. Ahora bien, según la Superintendencia Financiera de Colombia (2015) en un periodo comprendido entre 2005 y 2015, 37 de estas empresas del sector financiero cuentan con sanciones en firme por diferentes incumplimientos. Lo anterior, muestra que una gran parte de las empresas del sector financiero que se encuentran inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia fueron sancionadas en el periodo estudiado, ya que aproximadamente el 46 por ciento de estas empresas presentaron al menos una sanción. Ahora bien, es necesario evaluar el tipo de sanciones que fueron impuestas para posteriormente determinar si estas se realizaron a procesos en los que interviene el comité de auditoría, temas que se tratarán en el siguiente capítulo.

13. Rol de la Superintendencia Financiera de Colombia

13.1. Introducción de la Superintendencia Financiera de Colombia

Para este capítulo se mostrará los aspectos importantes de la Superintendencia Financiera de Colombia, para así poder conocer el funcionamiento y la estructura. Primero, se va a realizar un resumen histórico, en referencia, a la Superintendencia Financiera de Colombia. Adicional, se va a presentar la definición y función de este ente regulador. Por último, se va a identificar el tipo de sanciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y el motivo que generó la sanción correspondiente.

13.2. Historia

La Superintendencia Financiera surge gracias a la fusión entre la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores, en el año 2005, por medio del Decreto 4327 del mismo año (Superintendencia Financiera de Colombia, s.f., b). Por lo anterior, es indispensable indagar sobre la historia de estas dos entidades y posteriormente investigar sobre el desarrollo de la Superintendencia Financiera. Por medio de la Ley 45 de 1923, se creó la Superintendencia Bancaria, con el propósito de establecer vigilancia del Estado a los bancos y lograr garantizar derechos de los ahorradores y otras partes interesadas (Superintendencia Financiera de Colombia, s.f., a).

Esta Superintendencia se crea para garantizar el cumplimiento normativo y legal de las instituciones bancarias y fortalecer el sistema financiero. Según la Superintendencia Financiera de Colombia (s.f., a):

La Ley 45 de 1923, estableció un marco equilibrado de responsabilidades entre la función estatal de vigilancia, el comportamiento de los propietarios y administradores del sistema y la racionalidad del público ahorrador e inversionista, bajo las siguientes bases: necesidad de permiso o autorización estatal para la constitución de la personalidad bancaria y la apertura de nuevos establecimientos; prohibición a los bancos comerciales de ser propietarios de otras empresas o de bienes que no tuvieran que ver con su actividad principal, es decir, se restringió su actividad a la estrictamente bancaria; exigencia de un capital mínimo para poder operar; cumplimiento de condiciones de idoneidad, profesionalismo y experiencia, por parte de las personas interesadas en dedicarse a la actividad financiera y sometimiento al control y vigilancia del Estado, por conducto de la Superintendencia Bancaria (p.1).

A causa de lo anterior, algunos establecimientos bancarios se vieron forzados a cerrar por no cumplir a cabalidad los requisitos estipulados para operar en el país. Al mismo tiempo, esta normativa ayudó a fortalecer el sector para afrontar diversas crisis financieras como la que se presentó a comienzos de los 80 (Superintendencia Financiera de Colombia, s.f., a).

Del mismo modo, para seguir fortaleciendo el ámbito de operación de la Superintendencia Bancaria se conformó un marco jurídico y se adoptaron estándares internacionales. La Superintendencia Financiera de Colombia (s.f., a) menciona:

Este proceso de modernización de la entidad y actualización de la legislación financiera tuvo un fuerte impulso en la década de los 90, con la expedición de la Ley 45 de 1990, la Ley 35 de 1993, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y sus posteriores modificaciones, en especial la Ley 510 de 1999, que convirtió a la Superintendencia en una entidad con personería jurídica, autoría administrativa y financiera, así como patrimonio propio, le asignó funciones y le otorgó nuevas facultades. Continuando con el proceso de modernización, la regulación del país se fue adaptando a los estándares internacionales de supervisión establecidos por el comité de Basilea (...) (p.2).

Lo anterior se continuó desarrollando en el país por medio de la emisión de diferentes leyes y decretos para lograr tener un mercado bancario más transparente, fortalecer la institución y aumentar la vigilancia estatal.

Por otra parte, con la Ley 32 de 1979 se creó la Comisión Nacional de Valores, el propósito de esta normativa fue estimular y regular el mercado de valores, la cual comenzó a operar formalmente en 1980 en el mercado colombiano (Superintendencia Financiera de Colombia, s.f., a).

Las funciones iniciales de la Comisión Nacional de Valores, establecidas en el artículo 9º de la Ley 32 de 1979, no incluían la inspección, vigilancia o control sobre ninguno de los agentes del mercado, centrándose en la administración del Registro Nacional de Valores e Intermediarios; la autorización de las ofertas públicas de los documentos emitidos en serie o en masa y la determinación de las características de la información que debía suministrarse al mercado y de las condiciones para la realización de operaciones a través de bolsa, principalmente.

Posteriormente, con el fin de fortalecer y especializar la supervisión del mercado bursátil, el Decreto 2920 de 1982 trasladó a la Comisión Nacional de Valores el control y vigilancia administrativo de las bolsas de valores, de los comisionistas de bolsas, de los corredores independientes de valores y de las sociedades administradoras de fondos de inversión, con las mismas facultades que antes tenía la Superintendencia Bancaria (Superintendencia Financiera, s.f., p.3).

Al mismo tiempo, la Constitución Política de 1991 le dio el carácter de Superintendencia a la Comisión Nacional de Valores. Con esto, se reestructuró la institución y cambió su nombre a Superintendencia de Valores, cuyo propósito fundamental era garantizar la calidad de la información que los emisores presentaban al público, proteger los inversionistas y vigilar el cumplimiento de los requisitos de los participantes del mercado (Superintendencia Financiera de Colombia, s.f., a).

Por último, el constante crecimiento de la actividad económica colombiana y fenómenos como la globalización, crearon la necesidad de reevaluar la supervisión del Estado en el mercado financiero y crear soluciones modernas y efectivas para mantener el equilibrio del mercado. La Superintendencia Financiera de Colombia (s.f., a) afirma:

La integración de las superintendencias de Valores y Bancaria, en la Superintendencia Financiera de Colombia, como un nuevo supervisor que reemplazó a los dos anteriores. No se trató de que una superintendencia asumiera las funciones de la otra, sino de crear un nuevo

esquema de supervisor, que responda a las nuevas realidades del sistema financiero colombiano (p.5).

Por lo tanto, la creación de la Superintendencia Financiera de Colombia supuso un cambio en la forma de vigilar el mercado financiero. A su vez se buscó fortalecer la institución y así, obtener facultades para desarrollar a cabalidad sus funciones adecuadamente.

13.3. Definición, funciones y régimen sancionatorio

La Superintendencia Financiera de Colombia (s.f., b) afirma que esta entidad “es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio” (párr. 1). Además, la Superintendencia Financiera de Colombia (s.f., c) menciona que

el Presidente de la República, de acuerdo con la Ley, ejercerá a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público (párr. 4).

Adicional a lo anterior, la Superintendencia Financiera (s.f., c) “tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados” (párr. 4), para que de este modo las empresas del sector financiero realicen sus actividades de manera adecuada y no afecten la credibilidad de los usuarios interesados.

Por otra parte, la función sancionatoria de la Superintendencia Financiera de Colombia es la facultad esta institución para amonestar a las personas naturales o jurídicas que incumplan condiciones establecidas normativamente. Según el régimen sancionatorio de la Superintendencia Financiera de Colombia (s.f., d), esta institución puede imponer sanciones administrativas personales a los representantes, revisores fiscales u otros funcionarios de las organizaciones sujetas a vigilancia cuando: incumplan los deberes inherentes a sus funciones, ejecuten actos que violen cualquier norma legal que le aplique a la organización, cuando incumpla directrices de la SFC y cuando autorice o no evite actos violatorios de la Ley. Del mismo modo, la Superintendencia Financiera de Colombia (s.f., d) menciona que podrá imponer sanciones a las empresas sujetas a vigilancia cuando: incumplan los deberes que impone la Ley, ejecuten o autoricen actos que violen las Leyes, incumpla normas, órdenes, requerimientos o instrucciones de la SFC.

Además, la Ley 964, 2005, artículo 50 menciona que las sanciones que impartirá la Superintendencia Financiera serán:

La amonestación, multa a favor del tesoro nacional, Suspensión o inhabilitación hasta por cinco (5) años para realizar funciones de administración, dirección o control de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia de Valores, remoción de quienes ejercen funciones de administración, dirección o control o del revisor

fiscal de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia de Valores, suspensión de la inscripción en cualquiera de los registros, cancelación de la inscripción en cualquiera de los registros; impondrá una multa por el equivalente al 3.5% del defecto patrimonial que presenten durante el respectivo periodo de control, sin exceder, respecto de cada incumplimiento, del 1.5% del patrimonio requerido para dar cumplimiento a dichas relaciones; por los defectos o excesos respecto de los límites a la posición propia en moneda extranjera se impondrá una sanción pecuniaria a favor del Tesoro Nacional, proporcional a dicho exceso o defecto y a la utilidad que se pueda derivar de la violación de los límites mencionados, según lo determine la junta directiva del Banco de la República para los intermediarios del mercado cambiario (p.24).

Por ende, si las empresas no cumplen adecuadamente con la normativa establecida, se podrán ver envueltas en sanciones que perjudiquen del desarrollo de las actividades y eficaz cumplimiento de los objetivos.

13.4. Sanciones establecidas por el ente regulador

En la base de datos de la Superintendencia Financiera se mencionan las diferentes sanciones que se le puede imponer a una entidad por incumplir con los parámetros establecidos en la normatividad. Las sanciones son impuestas, dependiendo de las faltas que realice cada una de las organizaciones. En la siguiente lista se puede observar el tipo de sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales se pueden presentar en las empresas por incumplir con las normas establecidas:

- ✓ Defectos TDA (Títulos de desarrollo agropecuario)
- ✓ Evaluación y clasificación de cartera
- ✓ Incumplimiento de deberes
- ✓ Normas contables-PUC
- ✓ Operaciones activas de crédito
- ✓ Quejas-atención clientes o usuarios
- ✓ Régimen cambiario
- ✓ Remisión de información
- ✓ Sanción pecuniaria
- ✓ Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos SIPLA
- ✓ Títulos de reducción de deuda.

De acuerdo con la base de datos de la Superintendencia Financiera de Colombia, las sanciones que se presentan de manera repetitiva dentro de las empresas son las de sanción pecuniaria e incumplimiento de deberes. Lo anterior, debido a que estas dos sanciones representan el 34,3 por ciento y el 35,7 por ciento respectivamente, mientras que las otras sanciones, a pesar de que todas se hacen presente en las empresas, no sobrepasan el 7 por ciento de la presencia en las empresas que cotizan en Bolsa de Valores.

13.4.1. Caracterización de las sanciones

Cada una de las sanciones que impone el ente regulador, provienen de un hecho o un acto proveniente de la empresa, que afecta o incumple la normatividad, estatutos, Circulares estipulados. A continuación, se va a dar a conocer la caracterización que se realizó por parte de los autores sobre las causas de porqué las empresas incurren en las sanciones mencionadas en la sección anterior.

Con lo anterior, la sanción por defectos TDA (Títulos de desarrollo agropecuario) se genera por la infracción a la resolución externa 3 de 2000, dirigida a establecimientos de crédito. Esta Ley menciona que se debe cumplir con los parámetros establecidos, como el plazo de amortización, la caducidad, la aplicación de la tasa de interés DTF dependiendo del tipo de inversión, entre otros aspectos. La segunda sanción denominada evaluación y clasificación de cartera menciona el incumplimiento de la circular básica contable y financiera (Circular externa 100 de 1995). La anterior menciona sobre los estados financieros intermedios, consolidados, de fin de ejercicio, valoración de carteras colectivas, entre otros aspectos.

Entre otras sanciones se encuentra la de incumplimiento de deberes; esta proviene de infringir la Ley 1266 de 2008, la Ley 964 de 2005 y la Ley 1328 de 2009. En la primera Ley se menciona la falta de actualización de la información de los clientes del banco, reportar datos a los operadores de bancos de datos sin la autorización del titular, incumplimiento de normas que regulan tarifas o precios de servicios, infracción a las normas relativas al sistema de financiación de vivienda, entre otros aspectos. En la segunda Ley, mencionan el ejercer actividades o desempeñar cargos u oficios sin haber realizado previamente la correspondiente inscripción en el respectivo registro, entre otras actividades. Por último, en la Ley 1328 de 2009 estipulan el derecho de los consumidores financiero, incumplimiento por parte de la entidad al proceso de evaluación y calificación de créditos en la etapa de otorgamiento y seguimiento, entre otros.

También se presenta la sanción en referencia a las normas contables-PUC. La cual, menciona el incumplimiento de las normas contables estipuladas en el Decreto 2649 de 1993 y a la circular 100/1995, mencionada anteriormente. Además, se encuentra otro tipo de sanción por operaciones activas de crédito, la cual desde la base de datos de la SFC, menciona la infracción de normas propias del régimen legal derivadas de operaciones de crédito con accionistas, incumplimiento al régimen de protección al consumidor financiero, así como de información a los usuarios en cuanto a los contratos, productos y servicios, saldos contrarios a la naturaleza de las subcuentas, no realizar las diligencias correspondientes ante el ente regulador de los bienes en dación en pago.

Asimismo, se encuentra la sanción de quejas-atención clientes o usuarios, que estipula el incumplimiento a la Estructura Orgánica Sistema Financiero (EOSF). El cual hace una descripción básica de las entidades sometidas a vigilancia, protección al consumidor, entre otros aspectos. También, la sanción de régimen cambiario, que, desde la base de datos de la SFC, estipula la infracción de normas de orden público en materia de régimen cambiario e

infracción al régimen de protección del consumidor financiero: indebida información e indebida prestación del servicio. Además, el incumplimiento a la resolución externa N° 8/2000, la cual, menciona el régimen de cambios internacionales dentro de las compañías.

Adicional a las mencionadas anteriormente, se encuentra la sanción por remisión de información S.B. Esta se basa en el incumplimiento del Decreto 663 de 1993, debido a la renuncia remitir información, a defectos de inversión extemporánea, inconsistencias en la remisión de información a la Superintendencia Financiera de Colombia, entre otros y en infringir en el EOSF. Otra penalidad que menciona la SFC, es la sanción pecuniaria. La anterior, desde la base de datos menciona que se genera dentro de las empresas debido al exceso a los límites máximos de tasa de interés, al incumplimiento de la circular básica contable y financiera 100 de 1995, a renunciar a suministrar información a la comisión de visita de la Superintendencia, aumentos masivos en cupos de tarjetas de crédito sin requisitos legales e incumplimiento de procedimientos para evaluación de cartera, extemporaneidad en la remisión de la información sobre declaraciones de cambio y reportes de endeudamiento externo que debe ser remitida en el término legal al Banco de la República, entre otros aspectos.

Por último, se encuentran las sanciones del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos (SIPLA) y la de Títulos de Reducción de Deuda. (TRD). La primera, se ocasiona debido al incumplimiento a la circular externa 007 de 1996, la cual expone las instrucciones generales de los establecimientos de crédito, capitalización, intermediación en el mercado de valores, entre otros. También, se da por diferencias en las cuentas por cobrar por comisiones y otras cuentas registradas, por lavado de activos según lo mencionado por EOSF y demás aspectos. La segunda, se genera debido al incumplimiento del Decreto 237 del 2000 en defectos de inversión en TRD, el incumplimiento de la circular externa 39/04, la cual menciona el reportar información errónea para efecto de realizar el cálculo de la TCRM, la cual tuvo que calcularse sin las cifras de las operaciones de esta entidad bancaria y circular externa 100 de 1995.

Con todo lo anterior, el incumplimiento de las diferentes leyes, circulares, decretos por parte de las empresas que cotizan en Bolsa de Valores, ha generado que estas tengan que pagar una sanción por no realizar las actividades de acuerdo con lo estipulado por el ente regulador. Esto, no solo afecta la actividad financiera y económica de la organización, por el pago de la sanción, sino que genera pérdida de credibilidad y de confianza con los distintos usuarios de la información. Debido a esto, en el siguiente capítulo se analizará la relación existente entre las funciones del comité de auditoría en las sanciones impuestas por este ente regulador.

13.4.2. Empresas del sector financiero sancionadas entre 2005 y 2015

En la página de la Superintendencia Financiera de Colombia¹ se encuentra disponible para todo el público la base de datos de las sanciones impuestas por este ente regulador. En esta base se puede observar la razón social de cada una de las organizaciones, la fecha de la sanción y el motivo. La tabla 4 permite observar la síntesis de las empresas objeto de estudio, donde se muestra el número y tipo de sanciones que han tenido durante el periodo examinado. Este esquema muestra la clasificación de cada tipo de sanción que fue impuesta por la Superintendencia Financiera a las empresas del sector financiero que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia en un periodo comprendido desde 2005 a 2015.

¹ Apartado de sanciones de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia:
https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1007371&downloadname=sanciones_entidades.pdf

Tabla 4.*Empresas del sector financiero sancionadas entre 2005-2015 y tipos de sanción*

Nombre	Nº de Sanciones	Defecto TDA	Cartera	Incump. Deberes	Normas PUC	Op. Act. Crédito	Quejas	Reg. Camb.	Rem. Inform.	Sanc. Pecun.	SIPLA	Título Red. Deuda
Bancolombia	21	1		3	2		2	3	1	7	1	1
Banco Davivienda	10		1	4	1				1	2	1	
Banco GNB Sudameris	9		2	3						4		
BBVA Colombia	9			4				1	2	2		
Banagrario	7		1	3	1					2		
Banco Popular	7			3						3	1	
Banco Caja Social BCSC	6		1	1						4		
Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.	5			4	1							
Fiduciaria De Occidente S.A. Fiduoccidente S.A.	5			4						1		
Acción Sociedad Fiduciaria S.A. Sigla Acción Fiduciaria	5			1						3	1	
Banco de Bogotá	5			2			1		1	1		
Banco Colpatría S.A.	5			2						2		1
Banco de Occidente	4			2				1		1		
Protección	4			4								
Gmac Financiera De Colombia S.A.	3		2							1		
Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	3				1					2		
Bancoomeva	3			1		1				1		
Bancamía S.A.	3			1						2		
Corficolombiana S.A.	3			1						1	1	

Giros & Finanzas C.F.	3		1				1	1				
Leasing Bancolombia	2			1							1	
Banco Corpbanca	2										2	
Procredit	2										2	
Citibank	2		1								1	
La Central Cooperativa Financiera para la Promoción Social -Coopcentral	2		1	1								
Fiduciaria Bogotá S.A.	2		1								1	
AV Villas	1		1									
BMC Bolsa Mercantil De Colombia S.A.	1		1									
Confiar Cooperativa Financiera	1										1	
Leasing Corficolombiana	1	1										
Banco Falabella S.A.	1										1	
Banco Pichincha S.A.	1		1									
Financiera Dann Regional	1					1						
Helm Bank S.A.	1		1									
Coltefinanciera	1										1	
Leasing Bancoldex	1			1								
Fiduciaria Colmena S.A.- Colmena Fiduciaria	1											1
Total, sanciones		1	6	25	8	2	2	4	5	25	6	2

Fuente: Elaborado por los autores con base en la información de la Superintendencia Financiera de Colombia

14. Análisis de las funciones del comité de auditoría y las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia

14.1. Descripción de la muestra

Las empresas estudiadas en esta investigación operan dentro de la Bolsa de Valores de Colombia; por ende, es necesario analizar su composición y participantes. Como se observa en la tabla 5, al 2015 existían 16 sectores, en los cuales se clasificaban las distintas empresas que realizaban operaciones dentro de la Bolsa de Valores de Colombia. A su vez, se puede observar que los sectores: bancario, económico, comunicaciones, consumo, energía, materias básicas y materias primas no poseen ninguna empresa dentro de su estructura. Esta situación se podría explicar por una posible compilación de los sectores para mayor facilidad y organización de las empresas en la bolsa. Ejemplo de esto es el sector bancario, el cual fue absorbido por el sector financiero, razón por la cual bancos como el Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Bancolombia, entre otros, se encuentran dentro de esta categoría.

Tabla 5.

Población a 2015 de la Bolsa de Valores de Colombia

Sectores	Estados Unidos	Colombia	Total	Porcentaje
Financiero	15	65	80	36,36%
Bancario	0	0	0	0,00%
Económico	0	0	0	0,00%
Servicios	0	17	17	7,73%
Industrial	0	64	64	29,09%
Real	0	3	3	1,36%
Público	0	9	9	4,09%
Inversiones	0	25	25	11,36%
Comercial	0	2	2	0,91%
Comunicaciones	0	0	0	0,00%
Consumo	0	0	0	0,00%
Energía	0	0	0	0,00%
Materias Básicas	0	0	0	0,00%
Tecnología	1	0	1	0,45%
Materias Primas	0	0	0	0,00%
Mercado Global	19	0	19	8,64%
Total	35	185	220	100%

Fuente: Elaborado por los autores con base en la información de la Superintendencia Financiera de Colombia

Asimismo, la figura 1 refleja con mayor claridad la representación porcentual de cada sector económico que opera dentro de la Bolsa de Valores de Colombia. Se puede

observar que los sectores: financiero, industrial e inversiones, respectivamente, son las categorías de mayor prevalencia, debido a que la composición total de las tres asume el 76 por ciento de la representación poblacional de la Bolsa. Debido a que el sector financiero se encuentra en el primer puesto de esta población, confirma que es un sector de suma importancia para el país y es indicado para desarrollar esta investigación.

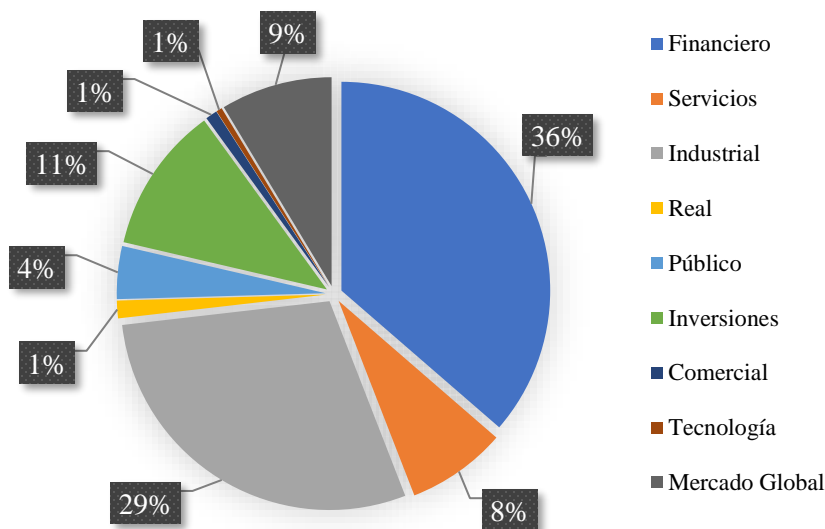


Figura 1. Representación porcentual de la población en la Bolsa de Valores de Colombia a 2015 según los sectores económicos

Por último, se puede observar que la Bolsa de Valores de Colombia está teniendo un fuerte impacto mundial, debido a que países como Canadá, Panamá y Estados Unidos han operado dentro de esta. La figura 2 refleja la población total de las empresas que operan dentro de la Bolsa desde una perspectiva internacional. En este momento, Estados Unidos es el único país que posee operaciones dentro de la Bolsa, las cuales operan en este espacio desde 2010 con empresas que poseen fuertes estructuras operacionales. Con relación a esto, en la tabla 5 se detalla que estas compañías pertenecen a los sectores de mercado global, financiero y tecnología. En esta investigación, se tendrán en cuenta también las empresas estadounidenses del sector financiero, debido a que operan en la Bolsa de Valores de Colombia y las cuales representan el 43 por ciento de la muestra internacional.

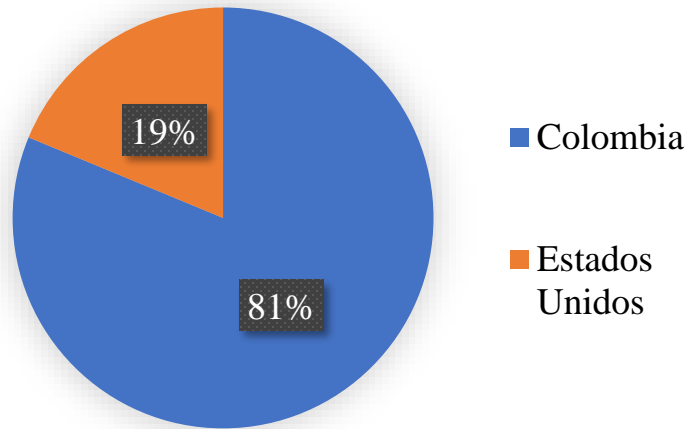


Figura 2. Países con operaciones activas en la Bolsa de Valores de Colombia desde 2005 a 2015

14.2. Interacción de las sanciones con la muestra seleccionada

En este orden de ideas, la población que conforma el sector financiero de la Bolsa de Valores de Colombia está comprendida por 80 empresas, de las cuales 15 son de Estados Unidos y 65 son de Colombia. Con la recolección de datos se pueden estudiar las sanciones que han sido impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia en un lapso de 10 años, comprendido desde 2005 a 2015. En la figura 3 se observa que el 46 por ciento de las empresas de la muestra ha sido sancionada en el periodo estudiado, lo cual indica que existen problemas en las compañías debido a fallas en sus operaciones. También, cabe resaltar que ninguna empresa de Estados Unidos ha sido sancionada, posiblemente por sus estructuras operacionales y su mayor supervisión al ser compañías internacionales.

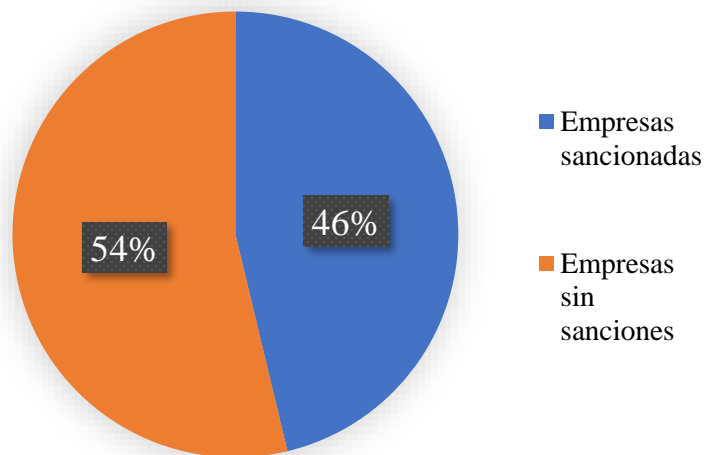


Figura 3. Población de compañías sancionadas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Igualmente, en la figura 4 se permite analizar el número de sanciones que han sido impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia en los 10 años de estudio. El año 2005 es el periodo en el cual el ente regulador impuso un mayor número de sanciones en la población estudiada, seguido de 2007 y, posteriormente, en 2010 y 2012. Estos datos muestran una situación preocupante por las sanciones que fueron impuestas; sin embargo, se observa que existe una tendencia a la baja en la imposición a través de los años. Esta tendencia permite pensar que las empresas del sector financiero han optado por mejorar sus mecanismos internos, como el comité de auditoría, para poder prevenir posibles sanciones.

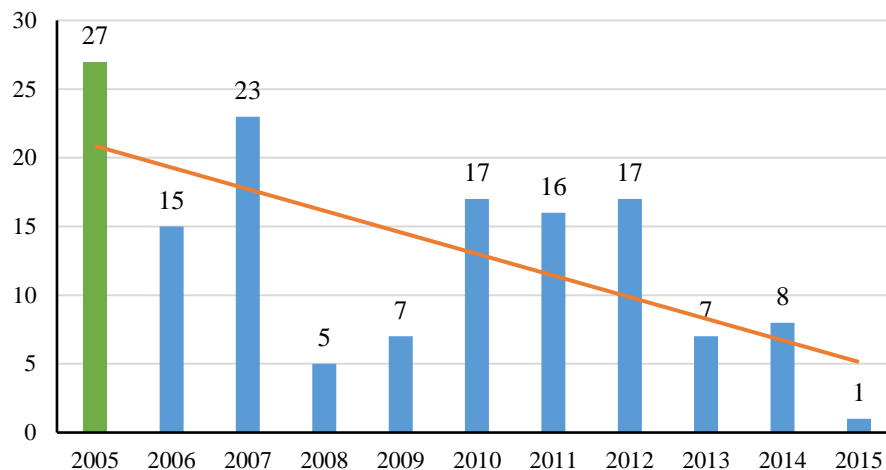


Figura 4. Sanciones de la Superintendencia Financiera de Colombia desde 2005 hasta 2015

En la figura 4 se puede observar, igualmente que existe un proceso de maduración importante en las funciones del comité de auditoría, ya que desde su creación se han desarrollado mejoras que permiten deducir afectación directa sobre la materialización de sanciones y reducción de estas en las entidades afectadas.

Adicional a esto, es necesario revisar qué sanciones han sido impuestas en las empresas estudiadas, según la tipología dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia. La figura 5 muestra los 11 tipos de sanciones que impone el ente regulador cuando alguna empresa comete un error dentro de sus operaciones y el número de veces ha sido impuesta dicha sanción. En el periodo estudiado, las sanciones de mayor prevalencia corresponden a la tipología de incumplimiento de deberes y sanción pecuniaria, con 51 y 49 sanciones respectivamente. Por otra parte, las demás tipologías no poseen mayor relevancia debido a que la mayor de estas obtuvo nueve infracciones, a comparación de las sanciones ya mencionadas. Estos tipos de sanciones posiblemente no tienen mayor número de infracciones por el hecho de que estas tipologías son de carácter más específico, como la de normas contables (PUC).

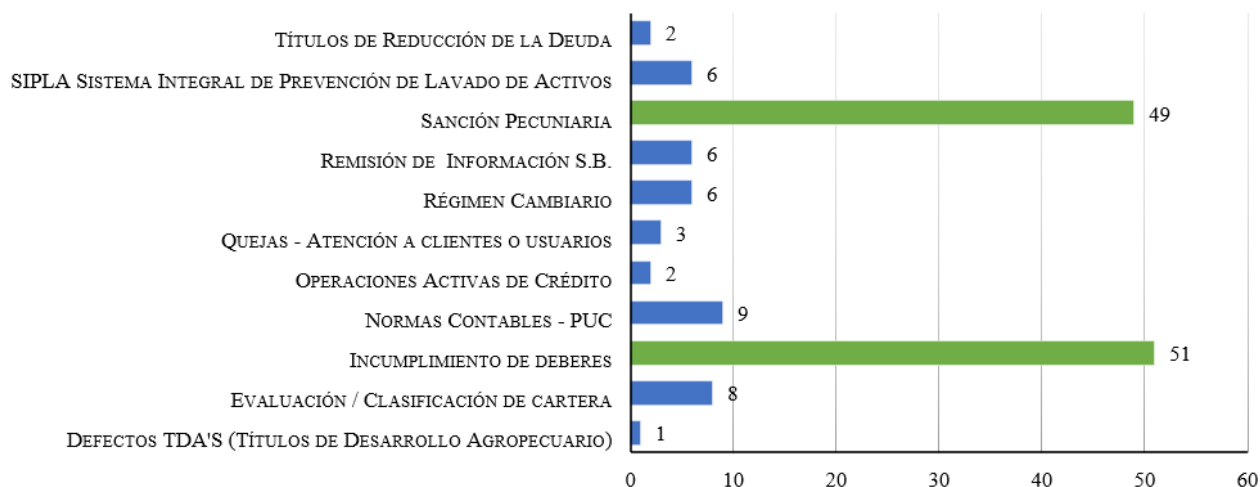


Figura 5. *Infracciones de las empresas del sector financiero según la tipología de sanciones*

14.3. Relación entre las funciones del comité de auditoría y las sanciones del ente regulador

Ahora bien, con los datos anteriormente estudiados se puede analizar si las funciones que desempeña el comité de auditoría tienen alguna relación significativa con las sanciones que impone el ente regulador, el cual en este caso es la Superintendencia Financiera de Colombia. Las funciones del comité de auditoría que se analizarán son: inspección de información financiera, supervisión de procesos internos y revisión del cumplimiento normativo y legal; por ende, estos serán los criterios a los cuales se acudirán en el estudio estadístico. A su vez, la investigación se realizó con 186 observaciones, de las cuales 143 son sanciones impuestas desde 2005 hasta 2015 y 43 corresponden al número de empresas que no han sido sancionadas en este periodo.

Como primera parte, se cruzaron los datos correspondientes del cumplimiento o incumplimiento de las funciones del comité de auditoría y la frecuencia de estos, los cuales se encuentran en la tabla 6. Las funciones demostraron que se han estado cumpliendo en las empresas; sin embargo, este cumplimiento no se da en la totalidad de la población. Se permite observar que la función con mayor número de cumplimiento es la de inspección de información financiera, seguida por la de supervisión de procesos internos y, por último, la de revisión del cumplimiento normativo y legal. Con esto se llega a la conclusión de que la función de revisión del cumplimiento normativo y legal es la que posee mayor número de fallas dentro sus operaciones, debido a que su nivel de cumplimiento es del 32,8 por ciento. También, este nivel de cumplimiento es una fuerte señal de que los comités de auditoría deben esforzarse por mejorar dicha función y optar por implementar nuevos procedimientos que permitan la detección de fallas en el momento de que una empresa adopta una nueva normatividad y la revisión en su implementación.

Cabe aclarar que el comité de auditoría es el órgano principal en el apoyo de las funciones de la junta directiva; por ende, este no es el responsable de los incumplimientos

de la entidad. En este contexto, los encargados de las funciones de control interno y externo tienen como primer anillo de defensa determinar los incumplimientos de las compañías en sus respectivas operaciones. Debido a esto, los directos responsables de las infracciones son los organismos destinados para tal fin y no el comité de auditoría, puesto que este debe exigir mayor profundidad en los análisis y procedimientos de prevención de dichos incumplimientos.

Tabla 6.

Observaciones del cumplimiento de las funciones del comité de auditoría

Criterio	Inspección de información financiera		Supervisión de procesos internos		Revisión del cumplimiento normativo y legal	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Cumplimiento de función	142	76,3%	125	67,2%	61	32,8%
Incumplimiento de función	44	23,7%	61	32,8%	125	67,2%
Total	186	100,0%	186	100,0%	186	100,0%

Como segunda parte, con la tabla 7 se analizó en un plano general si las funciones del comité de auditoría en su conjunto están siendo cumplidas en las empresas y no de manera individual como se observó anteriormente. La categoría de incumplimiento de un criterio es la que posee el mayor porcentaje en este estudio, con el 36,6 por ciento de la población, lo cual muestra que las empresas poseen fallas en las funciones del comité de auditoría, pero no en su totalidad. Otro punto a resaltar es la categoría de incumplimiento de tres criterios con el 6,5 por ciento de la población, debido a que el estudio refleja que solo 12 observaciones manifiestan que ninguna función se están llevando adecuadamente en las compañías. Por otra parte, las empresas cuyo comité están desempeñando todas sus funciones a cabalidad, y no poseen ninguna sanción, representan aproximadamente una cuarta parte de la población estudiada.

Tabla 7.

Nivel de cumplimiento de criterios en el sector financiero de la Bolsa de Valores de Colombia

Criterio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Incumplimiento de tres criterios	12	6,5%	6,5%
Incumplimiento de dos criterios	63	33,9%	40,3%
Incumplimiento de un criterio	68	36,6%	76,9%
Cumplimiento de todos los criterios	43	23,1%	100,0%
Total	186	100,0%	

Fuente: Elaborado por los autores

Por último, con la prueba de chi cuadrado se observaron si las funciones del comité de auditoría tenían alguna relación con las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia, puesto que esta prueba no paramétrica permite probar la independencia de estas dos variables por medio de tablas cruzadas, ver anexo 2. Con el fin de visualizar la relación que poseen dichas variables, las tablas 8, 9 y 10 permiten determinar si existe independencia por medio de las filas de chi cuadrado de Pearson, corrección de continuidad y razón de verosimilitud. Mediante el análisis de esta prueba no paramétrica se pudo determinar que existe una dependencia estadísticamente significativa entre las dos variables; por lo tanto, las funciones del comité tienen una relación directa con las sanciones que son impuestas por el ente regulador, llamado en este caso Superintendencia Financiera de Colombia.

En las tres pruebas de chi cuadrado realizadas se encontraron que las funciones estaban relacionadas de manera significativa con la variable de las sanciones impuestas, puesto que la significación asintótica era de 0,000. Esta significación explica la dependencia estadística entre variables debido al hecho de que el indicador cuenta con un margen de error del 5 por ciento; sin embargo, si este indicador está por debajo del 1 por ciento, se puede determinar dicha dependencia.

Tabla 8.

Prueba de chi cuadrado en la función de inspección de información financiera

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17,330	1	0,000**		
Corrección de continuidad	15,669	1	0,000**		
Razón de verosimilitud	26,983	1	0,000**		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
N de casos válidos	186				

*p<0,05 **p<0,01

Fuente: Elaborado por los autores

Tabla 9.

Prueba de chi cuadrado en la función de supervisión de procesos internos

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,294	1	0,000**		
Corrección de continuidad	25,393	1	0,000**		
Razón de verosimilitud	40,228	1	0,000**		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
N de casos válidos	186				

*p < 0,05 **p < 0,01

Fuente: Elaborado por los autores

Tabla 10.

Prueba de chi cuadrado en la función de revisión de cumplimiento normativo y legal

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	114,611	1	0,000**		
Corrección de continuidad	110,679	1	0,000**		
Razón de verosimilitud	127,131	1	0,000**		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
N de casos válidos	186				

*p < 0,05 **p < 0,01

Fuente: Elaborado por los autores

15. Conclusiones

En los últimos años, las prácticas de gobierno corporativo dentro de las cuales se encuentra establecer un comité de auditoría han estado en auge debido a los diferentes escándalos financieros que se han presentado. Lo anterior, generó un aumento en el interés por realizar estudios de los aspectos relevantes de este órgano para su adecuado funcionamiento dentro de las organizaciones, en las que se realizan evaluaciones en cuanto a variables de rendimiento como el financiero, se evalúan características específicas en la composición para mejorar su funcionabilidad y se estudia el tipo de opinión de la información financiera después de la constitución del comité. A pesar de lo anterior, existen pocos estudios orientados a evaluar los beneficios obtenidos realmente, luego de la creación de un comité de auditoría. De este modo, el objetivo de esta investigación fue comprobar la funcionalidad de este comité dentro de las organizaciones por medio de una relación con las sanciones impuestas a los procesos que cubren sus funciones.

El objetivo de esta investigación no es señalar a las empresas estudiadas de tener deficiencias en sus procesos ni establecer soluciones inmediatas para evitar sanciones por parte de las entidades regulatorias. Esta investigación se enfoca en evaluar la relación entre dos variables y determinar si dicha relación es concordante en la maduración del modelo de control que lidera el comité de auditoría en las organizaciones. Es preciso tener en cuenta que, para lograr un mejoramiento en la eficacia de los procesos organizacionales, es necesario evaluar su contexto de una forma integral, tema que no es de alcance en el presente documento.

Con base al anexo, se puede observar que 80 empresas del sector financiero, desde 1981 a 2015, se han inscrito en la Bolsa de Valores de Colombia, con el propósito de negociar diferentes títulos valores, para así mejorar y ampliar su economía empresarial. Como parte del análisis se identificó que 37 de las 80 empresas sancionadas dentro del periodo de estudio fueron afectadas por al menos una sanción por parte del ente regulador. También se encontró que efectivamente existe una relación correlacional representativa entre las funciones del comité de auditoría y las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Además, según la figura 2 se encuentra que las empresas estadounidenses tienen menos sanciones que las colombianas; de la población estudiada estas representan un 19 por ciento y 81 por ciento, respectivamente. De la misma forma, se observó que la mayoría de sanciones están relacionadas con el cumplimiento normativo y que el 36,6 por ciento de las empresas fue sancionada por un solo proceso cubierto por las funciones del comité. Igualmente, existe una tendencia a la baja de la imposición de las sanciones del ente regulador a partir de 2005, año en el cual se vuelve obligatorio el establecimiento de un comité de auditoría.

Por otra parte, en la tabla 6 se puede observar que en el total de la población estudiada el 67,2 por ciento de las empresas presentan falencias en la función de revisión de cumplimiento normativo y legal. Además, se puede observar que respecto a las funciones de inspección de información financiera y supervisión de procesos internos el porcentaje de cumplimiento es mayor con un 76,3 por ciento y 67,2 por ciento, respectivamente. Por lo tanto, la función del comité de auditoría con más deficiencias es la de revisión de cumplimiento normativo y legal, lo anterior puede ser consecuencia de las múltiples leyes, regulaciones y normas a las que están sometidas las empresas del sector financiero en Colombia. Además, con el anexo 2 se puede observar que en referencia a la inspección de la información financiera y a la supervisión de procesos internos no se están llevando a cabo correctamente y tampoco se están cumpliendo con los criterios establecidos. En cambio, en la revisión del cumplimiento normativo y legal se puede observar que, si se está realizando, pero no cumpliendo con los criterios estipulados bajo el ente regulador.

Por lo tanto, esta investigación en relación con la pregunta, ¿cómo las funciones del comité de auditoría se relacionan con las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia a las empresas del sector financiero que cotizan en la Bolsa de Valores, en un periodo comprendido entre 2005 a 2015?, establece que existe un vínculo entre las variables y que a partir de su imposición normativa las sanciones atribuidas a las funciones del comité de auditoría tuvieron una disminución de aproximadamente el 96 por ciento respecto a 2005 y 2015 según la figura 4. Además, por medio del estudio de las empresas sancionadas y no sancionadas que componen la muestra, se establece una relación estadísticamente representativa que muestra que realmente la creación de este comité dentro de las organizaciones ayuda a disminuir sanciones sus procesos. Por último, es necesario mencionar que esta investigación abre paso a nuevos estudios relacionados con otros beneficios de la implementación de las buenas prácticas de gobierno corporativo.

16. Referencias

- Alanezi, F., y Albuloushi, S. (2010). *Does the existence of voluntary audit committees really affect IFRS-required disclosure? The kuwaití evidence*. Internal Journal of Disclosure and Governance, vol. 8, núm. 2 (2010), pp. 148- 173.
- Allen, F., y Gale, D. (2002). *A comparative theory of Corporate governance*. The Wharton Financial Institutions Center, 1-27.
- Banco de la República (2002). *Credencial Historia*. Banco de la República. Recuperado el 13 de agosto de 2016, en <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/junio2002/labolsa.htm>
- Banco de la República (2016). *Historia*. Banco de la República. Recuperado el 6 de agosto de 2016, en <http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/historia>
- Bolsa de Valores de Colombia (2009). *80 años del mercado de valores en Colombia*. BVC. Recuperado el 13 de agosto de 2016, en https://www.bvc.com.co/recursos/Files/Acerca_de_la_BVC/Ochenta_Anos_Mercado_de_Valores.pdf
- Bolsa de Valores de Colombia (2016). *Perfil*. BVC. Recuperado el 13 de agosto de 2016, en <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/AcercaBVC/Perfil?action=dummy>
- Bolsa de Valores de Colombia (s.f., a). *Listado de Emisores*. BVC. Recuperado el 15 de octubre de 2016, en <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Empresas/Listado+de+Emisores>
- Bolsa de Valores de Colombia. (3 de marzo de 2017). Capítulo 1. *Circular Única Bolsa de Valores de Colombia S.A.* (Boletín Normativo 008 de 2017). Recuperado el 15 de marzo de 2017, en https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Regulacion/Sistemas_Administrados/Renta_Variable?com.tibco.ps.pagesvc.action=updateRenderState&rp.currentDocumentID=5d9e2b27_11de9ed172b_-2c0b7f000001&rp.revisionNumber=1&rp.attachmentPropertyName=Attachment&com.tibco.ps.pagesvc.targetPage=1f9a1c33_132040fa022_-78750a0a600b&com.tibco.ps.pagesvc.mode=resource&rp.redirectPage=1f9a1c33_132040fa022_-787e0a0a600b
- Bouaziz, Z., y Triki, M. (2012). *The impact of the presence of audit committees on the financial performance of Tunisian companies*. International Journal of Management and Business Studies, 2(4), 57-64.

- Bueno, J. y Santos, D. (2012). *Teoría de la agencia en la determinación de la estructura de capital. Casos sectores económicos del departamento del Valle del Cauca*. Prolegómenos Derechos y Valores, 15(30), 161-176.
- Castaño, G. (1999). *Teoría de la agencia y sus aplicaciones*. Decisión Administrativa, (1), 7-12.
- Coase, R. (1937). *The nature of the firm*. *Económica*, New Series, 4(16), 386–405.
- Congreso de Colombia. (21 de noviembre de 1918). Artículo 2 y 8. *Sobre establecimientos o sociedades de crédito*. (Ley 51 de 1918). Recuperado el 10 de septiembre de 2016, en <http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Leycontable/contadores/1918-Ley-51.pdf>
- Congreso de Colombia. (28 de diciembre de 1990). Artículo 99. *Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones*. (Ley 50 de 1990). Recuperado el 20 de febrero de 2017, en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=281>
- Congreso de Colombia. (5 de enero de 1993). *Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora*. (Ley 35 de 1993). Recuperado el 10 de septiembre de 2016, en https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Regulacion/Mercado_de_Valores/Leyes?com.tibco.ps.pagesvc.action=updateRenderState&rp.currentDocumentID=5d9e2b27_11de9ed172b_-2ee17f000001&rp.revisionNumber=1&rp.attachmentPropertyName=Attachment&com.tibco.ps.pagesvc.targetPage=1f9a1c33_132040fa022_-78750a0a600b&com.tibco.ps.pagesvc.mode=resource&rp.redirectPage=1f9a1c33_132040fa022_-787e0a0a600b
- Congreso de Colombia. (8 de julio de 2005). Artículo 50. *Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones*. (Ley 964 de 2005). Recuperado el 02 de marzo de 2017, en https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/Home/Marco_Legal/Normas/Ley964de2005_0.pdf
- Contreras, F., Castillo, J., y Urigüen, S. (2015). *¿Qué hay de nuevo en la teoría de la agencia (TA)? Algunos trabajos teóricos y empíricos aplicados a las organizaciones*. Revista Prisma Social, (15), 685-707.

- Court, E., y Tarradellas, J. (2010). *Mercado de Capitales*. México: Pearson.
- De Vlaminck, N., y Sarens, G. (2013). *The relationship between audit committee characteristics and financial statement quality: evidence from Belgium*. *J Manag Gov*, vol. 19, (2015), pp. 145- 166.
- Demsetz, H. (1974). *Toward a theory of property rights*. *The American Economic Review*, 57(2), 347–359.
- Dueñas, R. (2008), *Introducción al sistema financiero y bancario*. Documentos de trabajo, Politécnico Grancolombiano, pp. 1-13.
- Duque, J., González, C., y García, M. (2014). *Outsourcing y business process outsourcing desde la teoría económica de la agencia*. *Revista Entramado*, 10(1), 12-29.
- Eisenhardt, K. (1989). *Agency theory: An assessment and review*. *Academy of management review*, 14 (3), 57-74.
- Fama, E., y Jensen, M. (1983). *Agency problems and residual claims*. *The journal of law & Economics*, 26(2), 327-349.
- García, A., y Gómez, J. (2009). *Determinantes de las fusiones y adquisiciones en el sistema financiero colombiano. 1990-2007*. (With English summary.). *Revista De Economía Del Rosario*, 12(1), 45-65.
- García, I. (2010). *Factores determinantes de la presencia de un FEFC en el comité de auditoría*. *Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa*, vol. 19, núm. 3, pp. 89- 112.
- García, M., & Vico, A. (2003). *Los escándalos financieros y la auditoría: pérdida y recuperación de la confianza en una profesión en crisis*. *Revista valenciana de economía y hacienda*, (7-I), 25-48.
- Gómez, G., y Zapata, N. (2013). *Gobierno Corporativo: Una comparación de códigos de gobierno en el mundo, un modelo para empresas latinoamericanas familiares y no familiares*. *Revista Entramado*, 9(2), 98-117.
- Gorbaneff, Y. (2001). *Teoría del Agente-Principal y el mercadeo*. *Revista Universidad EAFIT No. 129*, 75 - 86.
- Gutiérrez, L., y Pombo, C. (2009). *Mercados de capitales y gobernanza corporativa en Colombia*. En G. Núñez, A. Oneto, & G. Mendes De Paula (coords.). *Gobernanza corporativa y desarrollo de mercados de capitales en América Latina* (pp. 227-280). Colombia: CEPAL- Ediciones Mayol.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2008). *Metodología de la investigación* (Vol. 4). McGraw-Hill.

- IBM Corp. Released 2013. *IBM SPSS Statistics for Windows*, Versión 22.0. Armonk, NY: IBM Corp.
- Jensen, M. (1986). *The Agency Costs of Free Cash Flow: Corporate Finance and Takeovers*. *The American Economic Review*, 76(2), 323–329.
- Jensen, M., Meckling, W. (1976). *Theory of the firm: Managerial behavior, agency costs and ownership structure*. *Journal of financial economics*, 3(4), 305-360.
- Khelif, H., y Samaha, K. (2016). *Audit committee activity and internal control quality in Egypt: Does external auditor's size matter?* *Managerial Auditing Journal*, 31(3), 269-289. doi:10.1108/MAJ-08-2014-1084.
- Knight, F. (1921). *Risk, Uncertainty and Profit*. New York: Reprint of Economic Classics.
- Krishnan, J. (2005). *Audit Committee Quality and Internal Control: An Empirical Analysis*. *The Accounting Review*, (2). 649.
- Lefort, F. (2003). *Gobierno Corporativo: ¿Qué es? y ¿Cómo andamos por casa?* Cuadernos de economía. Pontificia Universidad Católica de Chile, núm. 120 (2003), pp. 207- 237.
- Ley 795 (2003), Parte Séptima, Artículo 208. *Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones*. Congreso de Colombia. Recuperado el 17 de marzo de 2016, en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7850>
- Ley 964 (2005), Capítulo Segundo, Artículo 45. *Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones*. Congreso de Colombia. Recuperado el 17 de marzo de 2016, en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22412>
- López, E., Barbadillo, E., y Aguilar, N. (2011). *¿Cómo actúan las empresas frente a la dependencia económica del auditor?: El papel del comité de auditoría*. *Revista de Contabilidad - Spanish Accounting Review*, 14(1), 87-119.
- Macías, A., y Román, F. (2014). *Consecuencias económicas de la reforma de gobierno corporativo en un mercado de capitales emergente: pruebas de México*. *El trimestre económico*, vol. 2, núm. 322 (2014), pp. 357- 412.
- Manasliski, N., y Varela, L. (2009). *Teoría de la Agencia: evidencia empírica en firmas uruguayas*. *Quantum: revista de administración, contabilidad y economía*, 4(2), 48-63.

- Mancilla, M., y García, M. (2015). *El Gobierno Corporativo y el Comité de Auditoría en el marco de la responsabilidad social empresarial*. Contaduría Y Administración, 60486-506. doi:10.1016/S0186-1042(15)30011-5.
- Martí, E. (2004). *Características del poder y la rentabilidad en una almazara cooperativa: Teoría de agencia versus teoría del servidor*. REVESCO: revista de estudios cooperativos, (83), 33-50.
- Meisel, A. (2001). *Credencial Historia*. 135. Revista Credencial Historia.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2004). *Principios de gobierno corporativo de la OCDE*. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Recuperado el 09 de febrero de 2016, en <http://www.oecd.org/daf/ca/corporategovernanceprinciples/37191543.pdf>
- Peris, M., Rueda, C., Souza, G., y Pérez, M. (2012). *Fundamentos de la teoría organizativa de agencia*. In *Información Comercial Española (ICE)*. Revista de Economía (No. 865, pp. 107-118). Ministerio de Economía y Competitividad.
- Presidente de la República de Colombia. (2 de abril de 1993). Artículos 1, 2, 3, 29, 35 y 36. *Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración. (Decreto 663 de 1993)*. Recuperado el 02 de marzo de 2017, en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_organico_sistema_financiero.html#1
- Presidente de la República de Colombia. (2 de abril de 1993). Capítulos VIII, IX, XI y XIII. *Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración. (Decreto 663 de 1993)*. Recuperado el 07 de febrero de 2017, en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_organico_sistema_financiero.html#1
- Presidente de la República de Colombia. (2 de abril de 1993). *Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración. (Decreto 663 de 1993)*. Recuperado el 07 de febrero de 2017, en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_organico_sistema_financiero.html#1
- Presidente de la República de Colombia. (27 de marzo de 1971). Artículos 1226 y 1347. *Por el cual se expide el Código de Comercio. (Decreto 410 de 1971)*. Recuperado el 20 de febrero de 2017, en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41102>

- Rodríguez, M. (2001). *Premio Nobel de Economía 2001: El libre mercado no funciona*. Revista Momento Económico, (118).
- Romero, L., Wanumen, L., y Católico, F. (2014). *Revelación de lineamientos sobre responsabilidad social en los códigos de buen gobierno de las empresas cotizadas en Colombia*. Cuadernos De Contabilidad, 15(38), 599-624. Doi: 10.11144/Javeriana.cc15-38.rlsr.
- Ross, A. (1973). *The Economic Theory of Agency: The Principal's Problem*. American Economic Review, 63(2), 134-139.
- Sarbanes-Oxley Act (2002). *To protect investors by improving the accuracy and reliability of corporate disclosures made pursuant to the securities laws, and for other purposes*. United States Congress. Recuperado el 17 de marzo de 2016, en: <https://www.sec.gov/about/laws/soa2002.pdf>
- Superintendencia Financiera de Colombia (2008). *Documento conceptual de gobierno corporativo*. Superintendencia Financiera de Colombia. Recuperado el 21 de marzo de 2016, en <http://www.superfinanciera.gov.co/Gobiernocorporativo/doccongb200810pub.pdf>.
- Superintendencia Financiera de Colombia (2009). *Anexo circular externa 038*. Superintendencia Financiera de Colombia. Recuperado el 17 de abril de 2016, en https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile22458&downloadname=ance038_09.doc
- Superintendencia Financiera de Colombia (2015). *Reporte de sanciones en firme a entidades*. Superintendencia Financiera de Colombia. Recuperado el 11 de febrero de 2016, en <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=20708>
- Superintendencia Financiera de Colombia (2015). *Sanciones de la Superintendencia Financiera de Colombia*. Superintendencia Financiera de Colombia. Recuperado el 14 de octubre de 2016, en https://wl.superfinanciera.gov.co/SiriWeb/publico/sancion/rep_sanciones_general.jsf
- Superintendencia Financiera de Colombia (2016). *Nuestra Entidad*. Superintendencia Financiera de Colombia. Recuperado el 17 de marzo de 2016, en <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=20483>
- Superintendencia Financiera de Colombia (s.f., a). *Historia de la Superintendencia Financiera de Colombia*. Superintendencia Financiera de Colombia. Recuperado el

- 17 de octubre de 2016, en
<https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/NuestraSuperintendencia/historia.doc>
- Superintendencia Financiera de Colombia (s.f., b). *Nuestra Entidad, Historia*. Superintendencia Financiera de Colombia. Recuperado el 18 de octubre de 2016, en
<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=20483>
- Superintendencia Financiera de Colombia (s.f., c). *Acerca de la SFC, Naturaleza Jurídica y Objeto*. Superintendencia Financiera de Colombia. Recuperado el 10 de septiembre de 2016, en
<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60607>
- Superintendencia Financiera de Colombia (s.f., d). *Régimen sancionatorio de la Superintendencia Financiera de Colombia*. Superintendencia Financiera de Colombia. Recuperado el 27 de octubre de 2016, en
<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=15632>
- Terreros, G. (2008). *El comité de auditoría y sus funciones*. Documentos de trabajo del departamento de derecho mercantil, Universidad Complutense, pp. 5-123.
- Varma, S., y Patel, A. (2012). *The impact of audit committee appointment and reporting arrangements on audit committees' independence*. Journal of Commerce & Accounting Research, 1(3), 8.
- Williamson, O. (1988). *Corporate finance and corporate governance*. The Journal of Finance, 43(3), 567–591.
- Zapata, G., y Hernández, A. (2010). *Sistema de incentivos y tipos básicos de trabajo en la organización bajo la perspectiva de la teoría de agencia. (Incentives System and Basic Types of Job in the Organization under the Agency Theory Perspective. With English summary.)*. Pensamiento y Gestión, (29), 56-86.

17. Anexos

Anexo 1

Listado de emisores del sector financiero BVC

Nombre	Año de Inscripción
Banco Coomeva S.A.	2015
Confiar Cooperativa Financiera	2015
Créditos y Ahorro Credifinanciera S.A.	2015
Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento	2015
La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.	2015
Fondo Bursátil Horizons Colombia Select de S&P	2014
Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A. 01	2014
Global X MLP ETF	2014
Global X Superincome Pref. ETF	2014
Market Vector Vietnam ETF	2014
Market Vectors Agribusiness ETF	2014
Market Vectors Biotech ETF	2014
Market Vectors Brasil ETF	2014
Market Vectors Gold Miners ETF	2014
Market Vectors Junior Gold ETF	2014
Market Vectors Morningstar Wide Moat ETF	2014
Market Vectors Oil ETF	2014
Market Vectors Pharmaceutical ETF	2014
Market Vectors Russia ETF	2014
Central Cooperativa Financiera para la Promoción Social	2013
BNP Paribas Colombia Corporación Financiera S.A.	2013
Cartera Colectiva Cerrada por Comportamientos Accicolf	2013
Fideicomiso Titularización Findeter	2013
Fondo Bursátil Ishares Colcap	2013
Global X Guru Index ETF	2013
Global X MSCI Colombia ETF	2013
Global X Superdividendo ETF	2013
Fideicomiso No. 3-4-1331 Concesionaria de Occidente S.A.	2010
Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.	2010
Patrimonio Autónomo TDEX 10-1	2010
Banco Procredit Colombia S.A.	2009
Fideicomiso de Cartera Hipotecaria Titularizada Colmena 02-95	2009
Fideicomiso Títulos de Participación Inmobiliaria Ed Sancho	2009
Financiera de Desarrollo Territorial S.A.	2009
Helm Leasing S.A. Compañía de Financiamiento	2009
Itau BBA Colombia S.A. Corporación Financiera	2009
BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	2007

Bolsa de Valores de Colombia S.A.	2007
JPMorgan Corporación Financiera S.A.	2007
Banco Falabella S.A.	2006
Patrimonio Autónomo IPLC	2006
Fideicomiso Pa NQS Sur Tramo 1	2005
Banco Multibank S.A.	2005
Banco WWB Colombia	2005
Renting Colombia S.A.	2002
Corredores Asociados S.A.	2001
Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.	1998
Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A.	1997
Fideicomiso Oikos Cabecerera del Llano	1997
Banco GNB Sudameris S.A.	1995
Fideicomiso Oikos Ladrillos Av. Chile Ing.	1995
Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección	1995
Leasing Bancoldex S.A. Compañía de Financiamiento	1995
Fideicomiso Oikos Centro de Negocios Andino Of. 901	1995
Fideicomiso Títulos de Inversión Inmobiliaria Oikos Centro	1995
Banco Caja Social	1994
Patrimonio Autónomo Parque Industrial Alsacia	1994
Banco Comercial AV Villas S.A.	1994
Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento	1994
G.M.A.C. Financiera de Colombia S.A. Cía. Fcto. Comercial	1993
Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento	1993
Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento	1993
Banco Compartir S.A. Bancompartir S.A.	1992
Servicios Financieros S.A. Cía. de Financiamiento Comercial	1992
Giros y Finanzas S.A. Compañía de Financiamiento	1991
Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.	1990
Banco Pichincha S.A.	1990
Banco Finandina S.A.	1990
Compañía de Financiamiento Tuya S.A.	1990
Banco Agrario de Colombia	1988
Banco Popular S.A.	1988
Helm Bank S.A.	1987
Banco Davivienda S.A.	1985
Citibank Colombia	1985
Corporación Financiera Colombiana Corficolombiana	1983
Bancolombia S.A.	1981
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia	1981
Banco de Bogotá S.A.	1981
Banco de Occidente S.A.	1981
Banco Corpbanca Colombia S.A.	1981

Anexo 2*Tabla cruzada de la prueba de chi cuadrado de la función inspección de información financiera*

		Inspección de información financiera		Total
		NO	SI	
Cumplimiento	No cumple	99	44	143
de criterios	Si cumple	43	0	43
Total		142	44	186

Tabla cruzada de la prueba de chi cuadrado de la función supervisión de procesos internos

		Supervisión de procesos internos		Total
		NO	SI	
Cumplimiento	No cumple	82	61	143
de criterios	Si cumple	43	0	43
Total		125	61	186

Tabla cruzada de la prueba de chi cuadrado de la función revisión de cumplimiento normativo y legal

		Revisión de cumplimiento normativo y legal		Total
		NO	SI	
Cumplimiento	No cumple	18	125	143
de criterios	Si cumple	43	0	43
Total		61	125	186